



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



MAY 68

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

ANONIMA "INGAMP S.A."

CUANTIA: S/. 116'000.000,00

P.R. DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO INTERINO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el ingeniero GALO ORTIZ ANDA y señorita MARIA EUGENIA VALAREZO, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañia INGAMP S.A. respectivamente, de estado civil casado y soltera, respectivamente, ecuatorianos, y los cónyuges ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK, ecuatoriano, Y GABRIELE OFFERMANIN KOCH, alemana, en sus calidades de socios de la compañía, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados

y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas sirvase incorporar una que contenga el aumento de capital y la reforma de los estatutos de la Compañía Anónima «INGAMP S.A.», al tenor de la siguiente minuta:

COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura pública, el señor ingeniero GALO ORTIZ ANDA, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, la señorita MARIA EUGENIA VALAREZO, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía INGAMP S.A. se acompaña copias de los nombramientos; y los cónyuges ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK Y GABRIELE OFFERMANN KOCH, en sus calidades de socios de la compañía, para los efectos que se señalan más adelante. Los comparecientes son de estado civil casados, excepto la Gerente que es soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, excepto la señora Gabriele Offerman, que es de nacionalidad alemana, y capaces para intervenir en el presente acto.- ANTECEDENTES.- 1.- La compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, el veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la escritura aprobada por la Superintendencia de compañías fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

2.- En la Junta Universal de accionistas de la compañía,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

MAY 01

celebrada en la ciudad de Quito, el día veinte de julio de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad se resolvió aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE SUCRES (S/.116'000.000,00) así como la reforma de sus estatutos, autorizando a los señores Presidente y Gerente de la compañía para que, a nombre y representación de los accionistas comparezcan a la suscripción de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, aceptando el aporte de los bienes inmuebles en el avalúo determinado en esta acta, y su transferencia de dominio a favor de la compañía. CLAUSULA UNICA.- Los comparecientes señores ingeniero GALO ORTIZ ANDA y señorita MARIA EUGENIA VALAREZO, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía INGAMP S.A., ejecutando lo resuelto por la Junta Universal de accionistas de la compañía, referida en los antecedentes, proceden a otorgar la presente escritura pública, mediante la cual se aumenta el capital suscrito de la compañía de la suma de CINCO MILLONES de sucres a la suma de CIENTO VEINTE Y UN MILLONES DE SUCRES, es decir aumentándose el capital en la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE SUCRES. Además proceden a reformas sus estatutos. DECLARACIONES.- Los comparecientes al otorgamiento de la presente escritura pública declaran conjuntamente: 1.- Que se aumenta el capital de la compañía en la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE SUCRES (S/. 116'000.000,00). 2.- La proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital consta del cuadro de integración del capital, que forma parte del acta tantas

veces referida. El monto del aumento del capital ha sido suscrito y pagado íntegramente por los accionistas ingeniero ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK, de nacionalidad ecuatoriana y señora GABRIELE OFFERMANN KOCH, de nacionalidad alemana. El aporte suscrito ha sido pagado íntegramente con el aporte en especies de los bienes inmuebles que los aportantes entregan en propiedad a la compañía. El detalle de los bienes inmuebles aportados, así como su avalúo constan del acta de la Junta Universal de Accionistas referida. 3.- El accionista de la compañía señor MAURICIO FRIEDMAN OFFERMANN expresamente y de manera voluntaria declara que renuncia a favor de los accionistas ingeniero ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK y señora GABRIELE OFFERMANN KOCH, su derecho a participar en el aumento de capital. Así mismo ha aceptado el aporte de los bienes inmuebles, cuyo detalle y valor constan del Acta de la Junta Universal, en la cual también consta la responsabilidad que tienen por el valor atribuido a las especies aportadas. 4.- Los bienes inmuebles aportados son a título translativo de dominio, han sido entregados a la compañía, y los comparecientes aceptan el aporte y transferencia del dominio de los bienes inmuebles aportados. 5.- Según lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compañías, los fundadores responderán solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por el valor asignado a las especies aportadas. 6.- Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora GABRIELE OFFERMANN KOCH, de nacionalidad alemana, quien



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

MAY 00

62

declara expresamente que interviene como inversionista nacional. 7.- Se incorporan como documentos habilitantes copia del Acta de la Junta Universal de Accionistas, los nombramientos de los administradores que comparecen, los certificados de gravámenes de los bienes inmuebles que se aportan. 8.- Los comparecientes, de manera expresa y bajo juramento, declaran que la integración del capital es real, que las especies inmuebles, bienes aportados han sido traditados a la compañía por los aportantes y que el valor corresponde al avalúo de los bienes aceptado por los accionistas al aceptar el avalúo. La integración del capital aparece del cuadro que consta del Acta de la Junta Universal tantas veces referida que forma parte del presente instrumento. 9.- Se procede a reformar los artículos cinco, seis y treinta y siete de los Estatutos de la compañía, los nuevos textos son los siguientes:

•Artículo Cinco. CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía será la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/.242'000.000,00). El capital suscrito de la compañía es de CIENTO VEINTE Y UN MILLONES DE SUCRES (S/. 121'000.000,00), dividido en ciento veinte y un mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una. La proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital consta en el artículo treinta y siete de los presentes Estatutos.

•Artículo SEIS. DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios, serán numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al ciento veinte y un mil inclusive; los títulos serán firmados por

el Presidente y el Gerente General de la compañía. Un mismo título puede representar una o más acciones del mismo propietario, a elección del accionista. ■ Artículo treinta y siete. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro adjunto. Cada uno de los accionistas ha pagado la totalidad del capital que ha suscrito, en la forma pormenorizada en el cuadro de integración que sigue:

ACCIONISTAS	CAP. ACTUAL SUSCRITO Y PAGADO	AUMENTO CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	NUEVO CAPITAL	ACCIONES
Abraham	4'700.000	58'000.000	62'700.000	62.700
Friedman				
Gabriele	150.000	58'000.000	58'150.000	58.150
Offermann				
Mauricio	150.000	-----	150.000	150
Friedman				
TOTAL	5'000.000	116'000.000	121'000.000	121.000

10.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES

APORTADOS.- 10.1.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges Abraham Friedman Paternak y Gabriele Offermann Koch, adquirieron los inmuebles que aportan al aumento de capital, objeto de esta escritura, de la siguiente manera: 1.- Lote de terreno identificado como el número tres de la Urbanización ■Victoria Duarte Vda. de Cueva García■, situado a la altura del kilómetro seis de la vía Panamericana Norte, parroquia Cotacollao, cantón Quito, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en una longitud de sesenta y cinco metros cero centímetros con propiedad del señor Brinn; SUR: en una longitud de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

MAY 1966

sesenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros, con calle pública; ESTE: en una longitud de ciento doce metros setenta y tres centímetros, hoy propiedad de la fábrica Forjan; y, OESTE: en una longitud de ciento siete metros siete centímetros, con propiedad del coronel José Sáenz. La cabida del inmueble es aproximadamente siete mil cuatrocientos veinte y cinco metros cuadrados; el mismo que fue adquirido mediante compraventa a SAMIA PEÑAHERRERA y otros, según escritura otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad, el catorce de septiembre del mismo año. El avalúo de este inmueble aceptado expresamente por los accionistas según consta en el acta de la Junta General es de SETENTA MILLONES DE SUCRES. 2.- El cincuenta por ciento del lote de terreno ubicado en la urbanización del Quito Tennis Club, calle Las Alcabalas, manzana tres, lote número ciento cincuenta y ocho, parroquia Chaupicruz del hoy Distrito Metropolitano de Quito. El inmueble tiene una extensión total de novecientos cuarenta y ocho metros sesenta decímetros cuadrados, y se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: en una longitud de veinte y tres metros, con la calle de las Alcabalas; SUR: en una longitud de veinte y tres metros con el lote número ciento cincuenta y nueve; ESTE: en una longitud de cuarenta metros ochenta centímetros, con el lote número ciento cincuenta y seis; y, OESTE: en una longitud de cuarenta y un metros sesenta centímetros con el lote número ciento sesenta y uno; el mismo que fue adquirido

mediante compraventa a RICHARD ESPINOZA, según escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y seis. Posteriormente, mediante escritura otorgada ante el Notario Octavo del cantón Quito, el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de enero de los mismos mes y año, este inmueble fue declarado en propiedad horizontal, siendo la actual copropietaria la compañía INGAMP S.A. El avalúo de este inmueble aceptado expresamente por los accionistas, según consta del Acta de la Junta General de Accionistas, es de VEINTE Y CINCO MILLONES ~~SOLES~~ ^{/manzana D/} 3.- El lote de terreno número cuarenta de la parcelación PONCEANO, parroquia Cotocollao, del hoy Distrito Metropolitano de Quito, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: lote número treinta y nueve en una longitud de cincuenta y siete metros veinte y cinco centímetros; SUR: lote número cuarenta y uno, en una longitud de cincuenta y siete metros; ESTE: calle dieciséis, en una longitud de treinta y cinco metros; y, OESTE: varios propietarios, en una longitud de treinta y cinco metros. La superficie total aproximada es de mil ochocientos (1.800 m²) metros cuadrados; el mismo que fue adquirido mediante compraventa a JUAN MANUEL ESPIN, según escritura otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

MAY 2000

68

/de la Propiedad/
~~Mercantil~~

el catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El avalúo de este inmueble aceptado expresamente por los accionistas, según consta del Acta de la Junta General de Accionistas es de VEINTE Y UN MILLONES DE SUCRES. 10.2.-TRANSFERENCIA.- Los accionistas ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK Y GABRIELE OFFERMANN KOCH, aportan, transfieren y dan en perpetua enajenación a favor de la compañía INGAMP S.A., los inmuebles detallados en los antecedentes transfiriendo el dominio y posesión con todos sus usos, derechos, acciones y servidumbres que le son anexos. Se aclara que la transferencia de los tres inmuebles antes descritos, pese a señalarse extensión y linderos, se la hace como cuerpos ciertos. El valor de la transferencia de los tres inmuebles y por consiguiente del aporte de los accionistas Abraham Friedman Pasternak y Gabriele Offermann Koch es de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE SUCRES, por el cual cada uno recibirá cincuenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de Mil sucres cada una. 10.3.- ACEPTACION.- El señor ingeniero GALO ORTIZ ANDA, en su calidad de Presidente de la Compañía y la señorita MARIA EUGENIA VALAREZO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de INGAMP S.A. aceptan el aporte de capital en especie efectuado y la transferencia de los inmuebles antes detallados a favor de su presentada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas usuales en esta clase de actos. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Guido Bravo Dolberg, portador de la matrícula profesional número dos mil setecientos veinte y cinco, Colegio de Abogados de

Quito. Los comparecientes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Lo testado Mercantil NO CORRE.- Lo entre lineado "manzana D" y "de la Propiedad" VALE.- *[Signature]*

X *[Signature]*

ING. GALO ORTIZ ANDA

C.C. 18-00596205

X *[Signature]*

SRTA. MARIA EUGENIA VALAREZO

C.C. 170261118-5

X *[Signature]*

ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK

C.C. 170238989-1

X *[Signature]*

GABRIELE OFFERMANN KOCH

C.C. 170337936-7

Firmado.-) Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO INTERINO DE ESTE CANTON.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

CIUDADANIA 170251113-5
 VALAREZO RINACA MARIA EUGENIA
 23 ENERO 1.949
 PICHINCHA QUITO/CONZALEZ SU
 01 1 218 0055
 PICHINCHA QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 43

Maria E. Valarezo

EQUATORIANA***** Y4441V444C
 COLITEC
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 SAMUEL TRIARREZO
 DALILA RINACA
 QUITO 3-12-51
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

16921

Amorosa

EQUATORIANA***** Y4441V444C
 CASADO NGAYENALINA DE TANON RUGNEL
 SUPERIOR
 LOIS ORTIZ
 EUGENIA ISABE
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 04308

REGISTRO DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA 180059620-5
 ORTIZ ANDA CALO SENAN
 21 NOVIEMBRE 1.949
 TUNGURAHUA AMATO LA MATRIZ
 01 037 00108
 TUNGURAHUA AMATO
 LA MATRIZ 49

Quito, 5 de noviembre de 1997

Señorita
María Eugenia Valarezo
Ciudad

La Junta Universal de Accionistas reunida en Quito el día 5 de noviembre de 1997 resolvió nombrarle Gerente de la compañía Ingamp S.A., compañía constituida en Quito el día 23 de septiembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 19 de octubre de 1994, nombramiento que durará dos años.

El Gerente de la compañía ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de la misma, y tiene las facultades previstas en la Ley de Compañías y en los Estatutos.

Atentamente,

Ing. Galo Ortiz Anda
Presidente de la compañía Ingamp S.A.

Acepto el cargo de Gerente de la compañía Ingamp S.A.

María E. Valarezo
María Eugenia Valarezo

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 6958 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 128
Quito, a 10 NOV. 1997

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



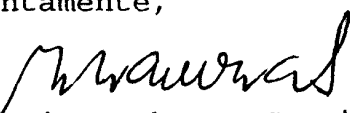
Quito, mayo 12 de 1997

Señor
Galo Ortiz Anda
Ciudad

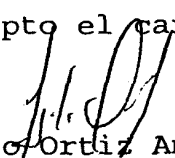
La Junta Universal de Accionistas reunida el día 22 de abril de 1997 resolvió nombrarle Presidente de la compañía Ingamp S.A., compañía constituida en Quito el día 23 de septiembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 19 de octubre de 1994, nombramiento que durará dos años.

El Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en ausencia del Gerente General y tiene las facultades previstas en la Ley de Compañías y en los Estatutos.

Atentamente,


Dr. Tito Cabezas Castillo
Secretario de la Junta de Accionistas de la compañía Ingamp S.A.

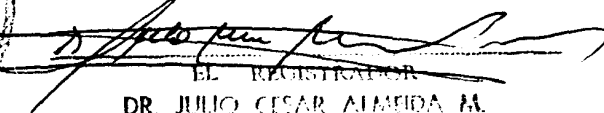
Acepto el cargo de Presidente de la compañía Ingamp S.A.


Galo Ortiz Anda



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2690 del Registro de Nombres y Apellidos Tomo 128 Quito, a 22 MAYO 1997

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
INGAMP S.A.

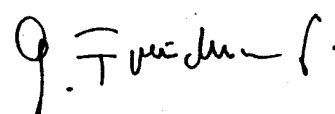
En la ciudad de Quito a los ocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, a las doce horas, en el local de la compañía, sala de sesiones, ubicado en la calle Los Avellanos s/n y Panamericana Norte, se reunieron los siguientes socios de la compañía INGAMP S.A.: señor ingeniero ABRAHAM FRIEDMAN, propietario de 4.700 acciones, de un valor de un mil sucres cada una; quien asiste también como mandatario del Sr. MAURICIO FRIEDMAN OFFERMANN, propietario de 150 acciones de un valor de un mil sucres cada una; y señora GABRIELE OFFERMANN KOCH, propietaria de 150 acciones de un valor de un mil sucres cada una. Los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, y de manera unánime, y según lo dispuesto en la Ley de Compañías resuelven instalarse en Junta Universal de Accionistas, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorización a la nueva Gerente de la compañía, señorita MARIA EUGENIA VALAREZO, para que comparezca a nombre y representación de los accionistas a la suscripción de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, de conformidad a lo resuelto en la Junta Universal de accionistas celebrada el 21 de julio de 1.997.

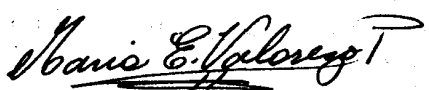
El señor Presidente, manifiesta que la Junta Universal debe autorizar a la nueva Gerente de la compañía, señorita MARIA EUGENIA VALAREZO, para que comparezca a nombre y representación de los accionistas a la suscripción de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, aceptando el aporte de los bienes inmuebles en avalúo determinado en esta acta, y su transferencia de dominio a favor de la compañía, de conformidad a lo resuelto en la Junta Universal de accionistas celebrada el 21 de julio de 1.997.

La Junta Universal, por unanimidad, autoriza a la Gerente de la Compañía, para que conjuntamente con el señor Presidente de la Compañía, comparezcan a la suscripción de la mencionada escritura.


ING. ABRAHAM FRIEDMAN
ACCIONISTA


SRA. GABRIELE OFFERMAN
ACCIONISTA


ING. GALO ORTIZ
PRESIDENTE


SRTA. MARIA EUGENIA VALAREZO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
INGAMP S.A.

En la ciudad de Quito a los veinte y un días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y siete, a las doce horas, en el local de la compañía, sala de sesiones, ubicado en la calle Los Avellanos s/n y Panamericana Norte, se reunieron los siguientes socios de la compañía "INGAMP S.A.": señor ingeniero ABRAHAM FRIEDMAN, propietario de 4.700 acciones, de un valor de un mil sucres cada una; quien asiste también como mandatario del Sr. MAURICIO FRIEDMAN OFERMANN, propietario de 150 acciones de un valor de un mil sucres cada una; y señora GABRIELE OFFERMANN KOCH, propietaria de 150 acciones de un valor de un mil sucres cada una. Los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, y de manera unánime, y según lo dispuesto en la Ley de Compañías resuelven instalarse en Junta Universal de Accionistas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de capital, monto y forma de pago.
- 2.- Aceptación del aporte en especies y de los avalúos atribuidos a los bienes.
- 3.- Reforma de estatutos.
- 4.- Delegación para otorgar la escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos.

Preside la Junta el señor Ing. Galo Ortiz en su condición de Presidente, actúa como Secretario el señor doctor Tito Cabezas, Gerente General de la compañía.

Presidencia dispone que se forme la lista de los asistentes, que es la totalidad de socios, con el número de acciones que a cada uno de ellos corresponde.

A continuación solicita que se trate el primer punto del orden del día.

- 1.- Aumento de capital, monto y forma de pago.-

El Gerente realiza una exposición sobre el tema, después de discutido, los accionistas asistentes por unanimidad aprueban el aumento de capital de la compañía en CIENTO DIECISEIS MILLONES, el mismo que será pagado con el aporte de bienes inmuebles de propiedad de los accionistas ingeniero ABRAHAM FRIEDMAN y señora GABRIELE OFFERMANN, cuyas características y avalúo se detallan a continuación:

- 1.- Lote de terreno identificado como el No.3 de la Urbanización "Victoria Duarte Vda. de Cueva García", situado a la altura del Km. 6 de la vía Panamericana Norte, parroquia Cotacollao, cantón Quito, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en una longitud de 65 Mts.2 Cms.0 con propiedad del Sr. Brinn; SUR: en una longitud de 64 Mts.78 Cms. con calle pública, hoy calle Los Avellanos; ESTE: en una

longitud de 112 Mts.73 Cms., hoy propiedad de la fábrica Forjan; y, OESTE: en una longitud de 107 Mts. 7 Cms. con propiedad del coronel José Sáenz, hoy CLAIRETH RECALDE DE JUDGE. La cabida del inmueble es de aproximadamente 7.125 Mts.2; el mismo que fue adquirido por los aportantes mediante compraventa a SAMIA PENAHERREIRA y otros, según escritura otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 30 de Agosto de 1.988, inscrita en el Registro de la Propiedad, el 14 de septiembre del mismo año.

El avalúo de este inmueble aceptado por los accionistas portantes es de SETENTA MILLONES DE SUCRES.

2.- El 50% del lote de terreno ubicado en la Urbanización del Quito Tennis Club, calle Las Alcabalas, manzana Tres, lote No. 158, parroquia Chaupicruz del hoy Distrito Metropolitano de Quito. El inmueble tiene una extensión total de 947 Mts.60 Dcms.2, y se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: en una longitud de 23 Mts. con la calle de las Alcabalas; SUR: en una longitud de 23 Mts., con el lote No. 159; ESTE: en una longitud de 40 Mts. 80 Cms., con el lote No. 156; y, OESTE: en una longitud de 41 Mts., 60 Cms. con el lote No. 161; el mismo que fue adquirido por los aportantes mediante compraventa a RICHARD ESPINOZA, según escritura publica otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 24 de Diciembre de 1.975, inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de abril de 1.976. Posteriormente, mediante escritura otorgada ante el Notario Octavo del cantón Quito, el 17 de enero de 1.993, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de enero de los mismos mes y año, este inmueble fue declarado en propiedad horizontal, siendo la actual copropietaria la compañía INGAMP S.A.

El avalúo de este inmueble aceptado por los accionistas aportantes, es de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES.

3.- El lote de terreno No. 40 de la parcelación PONCEANO, parroquia Cotacollao, del hoy Distrito Metropolitano de Quito, ubicado dentro de los siguientes linderos : NORTE: lote No. 39 en una longitud de 57 Mts. 25 Cms.; SUR: lote No.41, en una longitud de 57 Mts.; ESTE: calle 16, en una longitud de 35 Mts.; y, OESTE: varios propietarios, en una longitud de 35 Mts. La superficie total aproximada es de 1.999,40 M2.; el mismo que fue adquirido por los aportantes mediante compraventa a JUAN MANUEL ESPIN, según escritura otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 8 de Diciembre de 1.988, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Diciembre de 1.988.

El avalúo de este inmueble aceptado por los accionistas aportes, es de VEINTE Y UN MILLONES DE SUCRES.

2.- Aceptación del aporte en especies y de los avalúos atribuidos a los bienes.

El señor Presidente somete a consideración este punto, y los accionistas asistentes aceptan por unanimidad el aporte de los accionistas ingeniero ABRAHAM FRIEDMAN y señora GABRIELE


MAY 30

OFFERMAN de los bienes inmuebles detallados en el numeral anterior, y su transferencia a favor de INGAMP S.A. El avalúo de los inmuebles asciende a la suma de CIENTO DIECISESIS MILLONES, que constituye el valor del aumento de capital aprobado por los señores accionistas. Por consiguiente el aporte de los accionistas ingeniero Abraham Friedman Pasternak y señora Gabriele Offerman Koch es de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE SUCRES, por el cual cada uno recibirá 58 mil acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000 cada una. Los socios renuncian entre sí al monto que les correspondía proporcionalmente en el aumento, y el señor Mauricio Friedman renuncia a participar en el aumento.

Según lo dispuesto en el Art. 174 de la Ley de Compañías, los accionistas aportantes declaran expresamente que responderán solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.

3.- Reforma de estatutos.

El señor Presidente manifiesta que para guardar concordancia con los puntos aprobados anteriormente se debe proceder a la reforma de los estatutos, por lo que por unanimidad, los accionistas resuelven reformar los artículos 5,6 y 37 de los Estatutos de la compañía; los nuevos textos son los siguientes:

"Artículo 5. CAPITAL. El capital autorizado de la compañía será la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/.242'000.000,00).

El capital suscrito de la compañía es de CIENTO VEINTE Y UN MILLONES DE SUCRES (S/.121'000.000,00), dividido en ciento veinte y un mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una. La proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital consta en el artículo 37 de los presentes Estatutos".

"Artículo 6. DE LAS ACCIONES. Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios, serán numeradas del 0000001 al 121.000 inclusive; los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Un mismo título puede representar una o más acciones del mismo propietario, a elección del accionista."

"Artículo 37. INTEGRACION DEL CAPITAL. El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro adjunto. Cada uno de los accionistas ha pagado la totalidad del capital que ha suscrito, en la forma pormenorizada en el cuadro de integración que sigue.

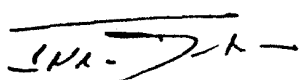
ACCIONISTAS	CAP. ACTUAL SUSCRITO Y PAGADO	AUMENTO CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	NUEVO CAPITAL	ACCIONES
-------------	--	--	------------------	----------

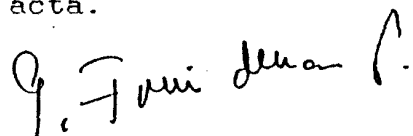
Abraham Friedman	4'700.000	58'000.000	62'700.000	62.700
Gabriele Offermann	150.000	58'000.000	58'150.000	58.150
Mauricio Friedman	150.000	-----	150.000	150
TOTAL	5'000.000	116'000.000	121'000.000	121.000

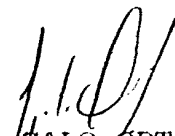
4.- Delegación para otorgar la escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos.

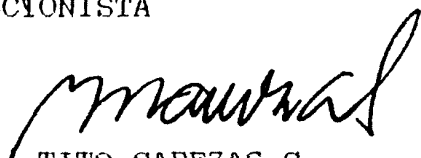
El señor Presidente manifiesta que deben ser los señores representantes de la compañía quienes deben comparecer a la firma de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, por lo que los accionistas por unanimidad resuelven delegar a los señores Ing. GALO ORTIZ ANDA, en su calidad de Presidente; y Dr. TITO CABEZAS CASTILLO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, para que a nombre y representación de los accionistas comparezcan a la suscripción de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, aceptando el aporte de los bienes inmuebles en al avalúo determinado en esta acta, y su transferencia de dominio a favor de la compañía.

Concluido el tratamiento del orden del día la Presidencia dispone un receso para que se redacte el acta. Terminada la redacción se reinstala la Junta, continúan presentes todos los señores accionistas. Terminada la lectura se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Siendo las veinte horas se clausura la sesión y conforme dispone la Ley de Compañías todos los accionistas firman el acta.

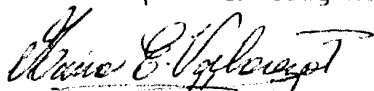

ING. ABRAHAM FRIEDMAN
ACCIONISTA


SRA. GABRIELE OFFERMANN
ACCIONISTA


ING. GALO ORTIZ
PRESIDENTE


DR. TITO CABEZAS C.
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Es fiel copia del original


Srta. María Eugenia Valarezo
GERENTE GENERAL - SECRETARIA



Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República

del Ecuador, a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre

COMPRVENTA Y MUTUO QUE de mil novecientos sesenta y cin-

OTORGAN LOS SEÑORES co, ante mi Doctor José Vicente Tro-

RICHARD ESPINOZA PALACIOS ya Jaramillo, Notario Segundo del

A FAVOR DE LOS INGENIEROS Cantón, comparen: por una parte el

PETER HANS SCHMIDT WINKLER señor ~~Licenciado~~ Jorge Arteta Mar-

Y ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK tinez, en su calidad de Gerente de

POR \$/ 460.000,00. la Asociación Mutualista de Aho-

MUTUO; PETER HANS SCHMIDT Y rro y Crédito para la Vivienda

OTRO A MUTUAL PICHINCHA. Pichincha, según los documentos ha-

4ta 67 3 bilidades que en copia se agregan; por otra parte, los conyu-

ges Señores Richard Espinoza Palacios y la señora Elena Cór-

dova de Espinoza, por sus propios derechos, por tercera parte

los cónyuges Señoras Ingenieros Peter Hans Schmidt Winkler

y Doña Margit Schlieve Willkomm; Abraham Friedman Pasternak

y Doña Gabriele Offermann Koch; y por última parte el Señor

Hugo Donoso Enríquez; y Doctor Julio Vela Suárez, en sus cali-

dades de Presidente y Procurador Síndico, respectivamente de

Quito Tennis Golf Club, según los documentos habilitantes que

también en copia se agregan a este instrumento. - Los compare-

cientes Peter Hans Schmidt Winkler, Margit Schlieve y Gabriele

Offermann Koch, son domiciliados en la República de Alemania,

transitoriamente en esta ciudad de Quito, y los demás domicilia-

dos en esta ciudad, todos mayores de edad, a quienes de conocer-

les doy fe, cumplidos los requisitos legales previos, para que

la eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta

cuyo texto dice: Señor Notario: En su Registro de Escrituras Pú-

blicas, sírvase extender una del tenor siguiente: COMPARECIE-

TES.-Uno.-Ejecutado Jorge Arteta Martínez, en calidad de Gerente y como tal representante legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito, para la Vivienda Pichincha, a la cual en adelante podrá denominarse simplemente La Asociación, la Mutualista o la Acreedora.-Se agrega copias del nombramiento, así como la autorización del Consejo de Administración de dicha Mutualista.-Dos.-El Señor Richard Espinoza Palacios y su mujer Señora Elena Córdova de Espinoza, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominarse simplemente los vendedores.-Tres.-Ingenieros Peter Hans Schmidt Winkler y Abraham Friedman Pasternak, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominarse simplemente los compradores, los prestatarios o los deudores, según el caso.-Además comparecen las Señoras Margit Schlieve Willkomm de Schmidt y Gabriele Offermann Koch de Friedman, a fin de manifestar su consentimiento y obligarse solidariamente con sus respectivos cónyuges.-Cuatro.-Comparecencia del Quito Tennis y Golf Club.-Comparecen los señores Hugo Donoso Enríquez y Doctor Julio Vela Suárez, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico de la Institución Quito Tennis y Golf Club.-ANTECEDENTES.-Uno.-El Señor Richard Espinoza Palacios y su mujer Doña Elena Córdova de Espinoza son dueños de un lote de terreno signado con el número ciento cincuenta y ocho, manzana Tres, calle Las Alcabalas, de la Urbanización Quito Tennis Club, adquirido mediante escritura pública de primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario de este Cantón, Doctor Olmedo del Pozo, inscrita el dos de Septiembre del mismo año, por compra al Qui-

J. Vicer
NOTARIA



Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

to Tennis Club.-Dos.-Los Ingenieros Peter Hans Schmidt y A-

braham Friedman Pasternak como socios de la Mutualista Pichin-
cha, han solicitado de esta Asociación, sendos préstamos hipote-
carios, con el objeto de adquirir el inmueble descrito en el

número anterior.-CLAUSULA PRIMERA.-CLAUSULA DE CANCELACION DE
HIPOTECA.-Los Señores Hugo Donoso Enriquez y Doctor Julio Vela

Suárez, en las calidades ya indicadas dicen: que por escritura

otorgada ante el Notario de este Cantón Doctor Olmedo del Po-

zo el veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta

y nueve, el Quito Tennis y Golf Club vendió al Señor Richard

Espinoza Palacios el inmueble signado con el número ciento

cincuenta y ocho, manzana Tercera calle "D" de la Urbanización

del mencionado Club situado en la parroquia Chaupicruz de es-

te Cantón.-En dicha escritura el comprador, constituyó hipote-

ca a favor de la Institución vendedora para garantizar las o-

bras de urbanización que debían efectuarse en el inmueble.-

Con estos antecedentes, los señores Hugo Donoso Enríquez y Doc-

tor Julio Vela Suárez en sus calidades de Presidente y Procu-

rador Síndico respectivamente declaran cancelada en su totali-

dad la hipoteca constituida y se tomará razón de esta cancela-

ción al margen de la inscripción respectiva.-CLAUSULA PRIMERA.

COMPRAVENTA.-El Señor Richard Espinoza Palacios y su mujer se-

ñora Elena Córdova de Espinoza, por sus propios derechos, dan en

venta y perpetua enajenación a favor de los Ingenieros Peter

Hans Schmidt Winkler y Abraham Friedman Pasternak, un lote de

terreno de su propiedad, ubicado en la Urbanización del Quito

Tennis Club, calle Las Alcabalas, manzana Tres, lote número cien-

to cincuenta y ocho, parroquia Chaupichuz de esta ciudad y Car-

tón Quito.-Se aclara que la compra la hacen por partes igua-

les, es decir cada uno adquieren el cincuenta por ciento de

derechos sobre el terreno materia de esta compraventa.-El in-

mueble que se vende tiene una superficie total de novecientos

cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta decímetros cuadra-

dos y se encuentra comprendido dentro de los siguientes lin-

deros: Norte: en una longitud de veinte y tres metros, con la

calle de Las Alcabalas; Sur: en una longitud de veinte y tres

metros, con el lote número ciento cincuenta y nueve; Este: en

una longitud de cuarenta metros, ochenta centímetros, con el

lote número ciento cincuenta y seis; y Oeste: en una longitud de

cuarenta y un metros, sesenta centímetros, con el lote número

ciento sesenta y uno.-La venta se la hace como cuerpo cierto,

obligándose los vendedores al saneamiento por evicción de con-

formidad con la ley.-Los vendedores declaran que el inmueble

vendido está libre de todo gravamen, hipotecas, embargos, prohi-

biciones de enajenar, así como de juicios y de toda acción res-

cisoria o resolutoria o contrato de arrendamiento o anticréd-

tico que deban ser respetados ya que por la presente escritura

cancela el gravamen hipotecario existente.-Al efecto se

agrega el correspondiente certificado del Registrador de la

Propiedad de esta fecha.-CLAUSULA SEGUNDA.-PRECIO.-El pre-

cio de la compraventa se pacta en la suma de CUATROCIENTOS

SESENTA MIL SUCRES, que los vendedores declaran recibirse a

su entera satisfacción, sin reclamo alguno que formular a los

compradores por este concepto.-Se aclara que doscientos mil

sucres de dicho precio se paga con los préstamos que por es-

ta misma escritura concede la Asociación a los compradores,

y los doscientos sesenta mil sucres restantes, con dinero de su propio peculio.-Se aclara que el precio también lo pagan en partes iguales: Doscientos treinta mil sucres cada uno.- Los vendedores, declarándose pagados, transfieren a favor de los compradores el dominio y posesión del inmueble vendido, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres e instalaciones que le son anexos.-La entrega material se ha realizado con anterioridad a esta fecha, aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio.-Los vendedores se sujetan expresamente a todas y cada una de las obligaciones que tienen contraídas en la Ilustre Municipalidad de Quito en cuanto se refiere a la urbanización.-CLAUSULA TERCERA.-PRESTAMOS.-OBJETO.-La Mutualista Pichincha da a mutuo o préstamo de consumo de amortización gradual con hipoteca a los deudores, la suma de CIENTO MIL SUCRES A CADA UNO, con el plazo de cinco años al interés del doce por ciento anual y la prima del uno por ciento anual para seguro de hipoteca que será contratado por la Asociación, para lo cual queda ésta plenamente facultada por los deudores.-Es entendido que los préstamos se conceden con fines de vivienda y con el exclusivo objeto de que los deudores paguen parte del precio del terreno que hoy adquieren.-CLAUSULA CUARTA.-AMORTIZACION DE LOS PRESTAMOS.-Los deudores declaran que han recibido a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que formular a la Mutualista Pichincha, la referida suma de cien mil sucres cada uno la misma que los deudores se obligan solidariamente, con sus respectivas cónyuges, señoras Margit Schlieve Willkomm de Schmidt y Gabriele Offermann Koch de Friedman, a restituir y pagar cada uno a la



Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



A

Asociación mediante sesenta cuotas mensuales fijas e iguales de dos mil doscientos setenta y cinco sucres, treinta centavos cada préstamo, a partir del primer día del mes calendario siguiente a la contabilización de los préstamos, comprometiéndose a pagar el primer día de cada mes las cuotas antes señaladas, hasta la completa y total cancelación de las deudas.-Los deudores declaran conocer la tabla de amortización de estos préstamos, que comprenden los intereses, amortización y seguro de hipoteca.-En caso de mora en el pago de las cuotas mensuales, los deudores pagarán una multa equivalente al catorce por ciento anual, sin perjuicio del derecho de la Mutualista de declarar vencido el plazo y exigir el pago total de lo adeudado, incluyendo la multa.-CLAUSULA QUINTA.-SEGURO DE DESGRAVAMEN.- Los préstamos a que se refiere esta escritura están sujetos a la condición expresa de que los prestatarios contraten y mantengan con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda sendas pólizas de seguro de desgravamen hipotecario que permanecerán en vigencia durante todo el plazo de los préstamos.-El plazo para contratar este seguro no excederá de treinta días contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura.-El valor de las primas correspondientes pagarán los asegurados el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de sus solicitudes de seguro de desgravamen y conjuntamente con los dividendos de los préstamos, cuando se inicie la amortización de los mismos.-En caso de que las pólizas caducaren por falta de pago de las primas de seguro, cuyas condiciones constan de las respectivas pólizas, la Mutualista podrá dar por vencido el plazo de los préstamos, exigiendo el pago total de lo

adeudado.-CLAUSULA SEXTA .-HIPOTECA Y PROHIBICION.-Los Inge-

nieros Peter Hans Schmidt Winkler y Abraham Friedman Pasternak
en seguridad de los préstamos concedidos, de todas y cada una
de las cuotas mensuales de amortización y de todas las obli-
gaciones que contraen por la presente escritura, constituyen
especial y señaladamente a favor de la Mutualista Pichincha,
primera hipoteca sobre la totalidad de los derechos y accio-
nes fincados en el inmueble que adquieren mediante esta mis-
ma escritura, sin perjuicio de su responsabilidad personal y
solidaria, ubicado en la calle Las Alcabalas de la Urbanización
del Quito Tennis Club, Manzana Tres, lote número ciento cincuen-
ta y ocho parroquia Chaupicruz del Cantón Quito, referido en
los antecedentes y comprendido dentro de los linderos expresa-
dos en la cláusula de compraventa.-Por tanto queda hipoteca-
da la totalidad de dicho inmueble.-La hipoteca comprende to-
dos los aumentos mejoras y ampliaciones que se hicieren en el
inmueble hipotecado, y en general a todo lo que se considere
inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a
la ley; aclarándose que, si alguna parte del mismo no estuviere
comprendida dentro de los linderos que se indican, también que-
dará hipotecada.-La Asociación acepta la presente hipoteca
por ser en seguridad de sus intereses.-Sobre el inmueble hi-
potecado no pesa ningún gravamen, ya que por la presente escri-
tura se cancela el gravamen hipotecario existente.-Al efecto
se agrega el correspondiente certificado del Señor Registra-
dor de la Propiedad de esta fecha.-Los deudores con juramen-
to declaran que con excepción de lo que hipotecan por esta
cláusula, no tienen otravivienda en este Cantón, según acredi-



Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



tan los certificados presentados en la Asociación, los deu-

dores quedan prohibidos de enajenar, gravar o arrendar el in-

mueble hipotecado, sin expreso consentimiento de la Mutualis-

ta.-El inmueble hipotecado constituye patrimonio familiar por

expresa disposicion de la Ley.-CLAUSULA SEPTIMA.-CONSENTIMIEN-

TO Y SOLIBARIDAD .-Presente la Señora Margit Schlieve Will-

komm de Schmidt, cónyuge del deudor Señor Peter Hans Schmidt

Winkler, manifiesta su expreso consentimiento para la consti-

tución de hipoteca a que se refiere la cláusula anterior, por

tratarse de bienes de la sociedad conyugal, y además dice que

se constituye solidariamente responsable con su marido y en

los mismos términos que éste se obliga para con la Mutualista

Pichincha por la presente escritura.-CLAUSULA OCTAVA .-CONSEN-

TIMIENTO Y SOLIDARIDAD.-Presente la Señora Gabriele Offermann

Coch de Friedman cónyuge del deudor Abraham Friedman Paster-

nak, manifiesta su expreso consentimiento para la constitución

de hipoteca a que se refiere la cláusula anterior, por tratarse

de bienes de la sociedad conyugal, y además dice que se cons-

tituye solidariamente responsable con su marido y en los mis-

mos términos que éste se obliga para con la Mutualista Pichin-

cha por la presente escritura.-CLAUSULA NOVENA.-DEPOSITO DE

LOS PRESTAMOS E INTERESES SOBRE ENTREGAS.-Los deudores con-

vienen en dejar en depósito en la Asociación el dinero recibi-

do a mutuo, facultando a la misma para que entregue a los ven-

dedores los cien mil sucres a que asciende dichos préstamos

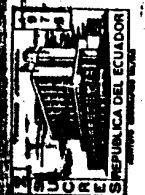
y como parte del precio de la compraventa que se estipula en

esta escritura.-Los vendedores recibirán el dinero suscri-

biendo los comprobantes respectivos, documentos que harán prue-



J. Vicente Troya J.
NOTARIO (2a.)



ba plena de las entregas.-Toda entrega que por cuenta de los
préstamos realice la Mutualista por convenio con los deudores
devengará el interés del doce por ciento anual desde el día
en que fueren entregadas hasta el día en que comience la amor-
tización del préstamo; y los prestatarios autorizan a la Asocia-
ción para que retire de su libreta de ahorros número CCI-des-
cero cero cero tres uno y AM-tres nueve ocho uno, la cantidad
a que asciendan dichos intereses.-CLAUSULA DECIMA.-DECLARA-
CION DE VENCIMIENTO.-La Mutualista podrá dar por vencido el
plazo de los préstamos y exigir el pago total de la deuda,
siempre que los deudores dejarén de cumplir sus obligaciones,
y singularmente en los casos siguientes: a).-Si incurrieren
en mora de dos o más cuotas de amortización; b).-Si destina-
ren el inmueble hipotecado a fines que no sean los de su vi-
vienda personal o de su familia o de personas autorizadas ex-
presamente por la Asociación; c).-Si enajenaren total o par-
cialmente el inmueble hipotecado, lo arrendaren o cedieren en
anticresis, o constituyeren cualquier otro gravamen, sin consen-
timiento expreso de la Asociación; d).-Si no avisaren a la Mu-
tualista, dentro de treinta días a más tardar acerca de los
deterioros o de cualquier otro hecho que haga desmerecer el
valor del inmueble dado en garantía; e).-Si impidieren las
inspecciones al bien raíz hipotecado por parte de la Asocia-
ción, en cualquier tiempo que ésta lo ordenare; y f).-Si obsta-
ren de cualquier modo, el perfeccionamiento de la cesión del
crédito hipotecario por parte de la Asociación, la misma que
expresamente queda facultada, hacerla a cualquier persona na-
tural o jurídica.-En cualquiera de estos casos, la Asociación

podrá dar por vencido el plazo de los préstamos y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora o convencionales, a razón del catorce por ciento anual, las costas y daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y su declaración de vencimiento del plazo, sin lugar a recurso alguno por parte de los deudores. - En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que los deudores tuvieran acreditadas en cualquier cuenta de la Mutualista, y para imputarlas sin más requisito a la obligación que se encontraren adeudando los prestatarios en forma legal. - CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - PAGOS EXTRAORDINARIOS. - Los deudores podrán pagar la deuda en cualquier tiempo antes de que venza el plazo estipulado. - También podrán efectuar pagos mayores a las cuotas señaladas siempre que así lo autorice la Asociación, a la cual corresponderá la facultad de mantener el plazo estipulado, disminuyendo la cuota, o la de reducir el plazo con la correspondiente cuota mensual. - CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - REQUISITOS CONTRACTUALES. - Los deudores autorizan el bloqueo en su libreta de ahorros número CCI-dos cero cero tres uno. - AM-tres nueve ocho uno de la suma de dos mil sucres en cada una sumas equivalentes en ambos casos al dos por ciento del monto de los préstamos hasta la cancelación del mutuo. - También depositan la suma de dos mil sucres en cada libreta correspondiente al dos por ciento del valor del préstamo, y en concepto de pago por los servicios técnicos, legales y administrativos prestados por la Asociación, autorizando su débito para



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

- dicho pago.-CLAUSULA DECIMA TERCERA .-INSCRIPCION Y GASTOS.-

Todos los gastos que originare la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores, quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura, debiendo entregar a la Asociación la primera y segunda copias certificadas e inscritas, en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de hoy.-CLAU-

SULA DECIMA CUARTA.-DOMICILIO Y TRAMITE .-Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan expresamente como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección del demandante.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.-SOMETIMIENTO DE LOS DEUDORES .-De modo expreso los deudores declaran someterse a las normas que reglan las relaciones entre los asociados y la mutualista Pichincha, constantes en la ley, reglamento especial y Estatutos, así como a las normas que se dictaren sobre reajuste por devaluación monetaria.-Así mismo, en caso de elevación del tipo de interés, los deudores se obligan a pagar el interés mayor desde la fecha en que se promulgue la respectiva disposición legal, sin que la Asociación Acreedora tenga que realizar trámite alguno al respecto, o quien le sustituya en sus derechos..

Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo.-F) Doctor Rodrigo Borja.-Matrícula Número trescientos diez y nueve del Colegio de Abogados de Quito.-Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-I leída que ha sido a los comparecientes esta escritura

Integramente por mi el Notario, ratificandose en su contenido

firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-Testado.- Licenciado

Licenciado. No Corre.- Firmado.- Lcdo. Jorge Arteta Martínez

Firmado.- Sr. Richard Espinosa Pelacios.- Firmado.- Sra. Ele

na Córdova de Espinoza.- Firmado.- Ing. Peter Hans Schmidt -

Winkler.- Firmado.- Sra. Margit Schlieve Willkomm.- Firmado.-

Ing. Abraham Friedman Pasternak.- Firmado.- Sra. Gabriela Off

ermann Koch.- Firmado.- Sr. Hugo Donoso Enriquez.- Firmado.-

Dr. Julio Vela Suárez.- Firmado.- El Notario Doctor José Vi-

cente Troya Jaramillo.- A CONTINUACION VIENEN LOS

DOCUMENTOS HABILITANTES. - - - - -

Quito,

de

de

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia CHAUPI CRUZ de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de RICHARD ESPINOSA PALACIOS

el mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA A QUITO TENIS CLUB

a (quien) 29 Agosto de 1.959

según escritura otorgada el (fecha y Notario) Doctor Olmedo del Pozo

legalmente inscrita el 2 de Septiembre de 1.959

Atentamente,

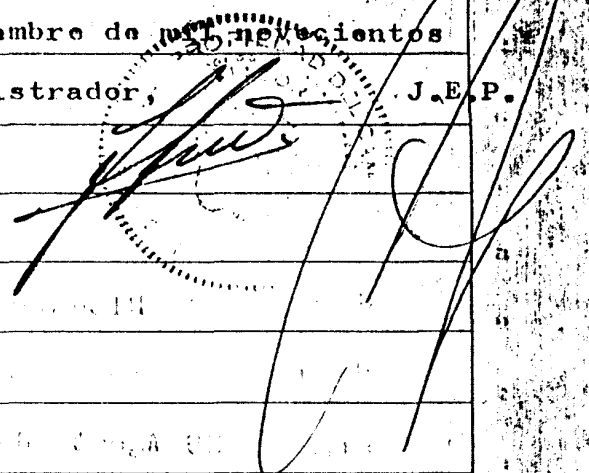
Céd. Ident.

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón,

en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los Registros de Hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos cincuenta y nueve, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia Chaupicruz, de este Cantón adquirido por el señor Richard Espinosa Palacios mediante compra al Quito Tennis Club, según escritura celebrada el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el dos de septiembre del mismo año; por estos datos, se encuentra: A fojas sesenta y cinco, número ciento ochenta y siete del Registro de hipotecas de sexta clase, tomo noventa, se halla una inscripción de la cual consta que Richard Espinosa Palacios, para garantizar al Quito Tennis Club, la ejecución de las obras de urbanización del lote constituye hipoteca sobre el mismo.

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante

1 También se hace constar que no está embargado ni prohibido de
2 enajenar.-Quito, veinticuatro de diciembre de mil novecientos
3 setenta y cinco, las ocho a.m.-El Registrador, J.E.P.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The signature is slanted and appears to be 'J. E. P.'. The stamp is partially obscured by the signature and a large, loopy flourish that extends from the signature towards the right margin. The stamp itself contains some illegible text, but the signature is the primary focus.

Quito, 22 de mayo de 1977

0101-11

Señor

Jorge Arteta Martínez

Gerente de la Asociación Mutualista Pichincha

CIUDAD .-



Señor Gerente:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Consejo de Administración, en sesión del... VEINTIS Y CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO... aprobó un préstamo hipotecario a favor de... PETER RAIS SCHEFFNER... por la suma de... CIN MIL DÓLARES... A CINCO AÑOS PLAZO...

Asimismo, el Consejo de Administración resolvió autorizar a usted para que firme los documentos Legales pertinentes en representación de la Asociación.

Lo cual pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. Luis Andrade N.

Vocal - Secretario

LdM.



030100

QUITO TENIS Y GOLF CLUB

SECRETARIA

Apartado de Correos: 2411

Teléfono Troncal: 241-595

Quito - Ecuador

Quito, Noviembre 16 de 1.973

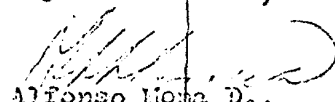
Sr. Dn.
HUGO DONOSO ENRIQUEZ,
Presente.

Distinguido señor:

La Asamblea General Ordinaria de Socios del Quito Tennis y Golf Club, realizada - el día Domingo 11 de Noviembre de 1.973; proclamó a usted Presidente del Directorio de la Institución, para el período 1.973 - 1.975, en mérito al Informe presentado a consideración de esta Asamblea por el Comité Electoral a través de su Presidente Dr. Julio Vela Suárez.

Es motivo de especial complacencia para mí, el comunicarlo este particular y expresar nuestras felicitaciones por tan merecida designación.

Muy atentamente,


Alfonso Mena D.,
Secretario.

CERTIFICO: Que el presente nombramiento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Institución.

Quito, Marzo 20 de 1.974

C E R T I F I C O


Alfonso Mena D.,
Secretario.

AES/Mdp.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB

SECRETARIA

Apartado de Correos: 2411

Teléfono Troncal: 241-595

Quito - Ecuador

000180

Quito, Noviembre 16 de 1.973

Sr. Dn. .6
HUGO DONOSO ENRIQUEZ,
Presente.-

Distinguido señor:

La Asamblea General Ordinaria de Socios del Quito Tennis y Golf Club, realizada - el día Domingo 11 de Noviembre de 1.973; proclama a usted Presidente del Directorio de la Institución, para el periodo 1.973 - 1.975, en mérito al Informe presentado a consideración de esta Asamblea por el Comité Electoral a través de su Presidente Dr. Julio Vela Suárez.

Es motivo de especial complacencia para mí, el comunicarle este particular y expresarle nuestras felicitaciones por tan merecida designación.

Muy atentamente,

Alfonso Mena D.,
Secretario.

CERTIFICO: Que el presente nombramiento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Institución.

Quito, Marzo 20 de 1.974

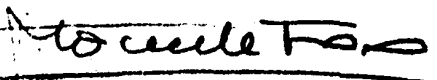
CERTIFICO

Alfonso Mena D.,
Secretario.

AES/mdp.

fiel copulac del nombramiento transcrito.-Confiero la presente
en Quito, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos setenta
y cinco.

El Notario


Dr. J. Vicente Troya J.

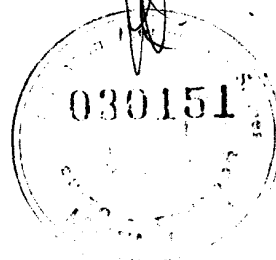


QUITO TENIS Y GOLF CLUB

SECRETARIA

Apartado de Correos: 2411
Teléfono Troncal: 241-595

Quito - Ecuador



Quito, Abril 30 de 1.975

MAY

Sr. Dr. Dn.
JULIO VELA SUAREZ
Presente.-

Estimado Consocio:

Nos es motivo de especial complacencia el dirigirnos a usted para comunicarle que en reconocimiento a sus méritos personales y cariño a la Institución, el Directorio en su Sesión del día Martes 29 de Abril del presente año, tuvo el acierto de nombrar a usted por unanimidad, Síndico del Quito Tennis y Golf Club, para el período 1.975 - 1.976.

Con nuestros mejores votos de consideración y estima nos suscribimos de Ud.,

Muy atentamente,

HUGO DONOSO E.
PRESIDENTE.

ING. LUIS GARCIA
SECRETARIO AD-HOC.

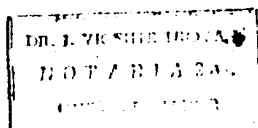
AES/Hdp.

compulsa del nombramiento transcrito.-Confiero la presente en Qui-
to, a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y ci-
co.

El Notario

J. Vicente Troya J.

D. J. Vicente Troya J.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MAY

GOBIERNO MUNICIPAL DE QUITO... Título de Crédito
030143
10.250,00 112-1111002
No 92760121
SCHMIDT WINKLER PETER HANS Y DTRA
Chapitraz
DIEZ MIL DOS CIENTOS CINCUENTA SUCRES 60/100
Alcabala en venta que otorga Ricardo Espi-
alacios sobre S/ 460.000,00 y P.F. \$260.000,00
Troya.

QUITO A. 18.diciembre... de 19.75..

[Handwritten signature]
PAGO DE CRÉDITO

543097
529 500

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 030144

ALCABALAS

Por S/. 1.300,00

No. 10790

2

Quito, a de de 197

Recibo de Peter Hans Schmitd

la cantidad

de MIL TRESCIENTOS 00/100

suces,

el por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de

venta, según Aviso No. del Notario Dr.

que otorga Richard Espinosa

a favor de Peter Hans Schmitd Winkler

por terreno

situado en la parroquia de Chaupioruz del Cantón

Provincia de por la cantidad de S. 260.000,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

030145

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Cuota Presupuestaria N° 17.015 POR \$ 2.600,00

IMPUESTO \$ 460.000,00

IMPUESTO \$ 200.000,00

IMPONIBLE \$ 260.000,00

conformidad con el Art. 1º, letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1º de Noviembre del mismo año, el señor **SCHMIDT WINKLER PETER HANS** consignó

una suma de **DOS MIL SEIS CIENTOS SUQUES 00/100**

concepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de \$ 260.000,00

por el contrato de: **Compra venta.**

Inmueble ubicado en: **Urb. Quito Tennis Lt. 158**

regado por: **ESPINOSA PALACIOS RICHARD**

el Notario **DR. Troya**

Quito, a 23 de Diciembre de 1975

CONSIGNE.

6



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR

COMPROBANTE DE PAGO
030146

Nº 6917

**IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS
PARA EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Quito, a 22 de Diciembre de 1975.

NOTARIA SEGUNDA

POR S/ 2.600,00...

La cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SUCRES 00/100.....

Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un
contrato de Venta,
que otorga Richard Es. Pinosa Palacios
a favor de Peter Haus Schmidt Winkler y otros
de terrenos
situado en la parroquia Chantieruz Cantón 0
Provincia Pichincha por la cantidad de S/ 260.000,00

CONSEJO PROV. DE PICHINCHA

ALCABALAS Y REGISTRO

Recibí

PAGADO

El Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha

EL NOTARIO.

[Handwritten signature]

[Circular stamp: MAY 1975]

030147

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

Forma IR	Nº 1961457	CODIGO	FECHA			1	R. U. C.
	RECAUDACION DIRECTA	1	23	dic.	75	2	C. IDENTIDAD
		Nº PROV. Nº AGENCIA	DÍA	MES	AÑO		

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Peter Hans Schmitz Winker y ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK

POR CONCEPTO DE

**CONTRATO DE VENTA QUE OTORGA RICHARD ESPINOSA PALACIOS A FAVOR DE LOS
 CONSIGNANTES EN LASUA DE S/ 260.000.00.-**

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001	75	T. FISCALES	2.600,00
11127004	75	T. DE SALUD	2,00
JEFATURA DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA QUITO - ECUADOR RECIBO DE HOY AGENCIA PARA EL CONTRIBUYENTE AGENCIA CONTRIBUYENTE DIC. 1975			
SON DOS MIL SEISCIENTOS DCS SUCRES 00/100.- 99999999			
TOTAL S/.			2.602,00

yz.

LIQUIDADOR

**JEFE DE RECAUDACIONES
 O RECIBIDOR**

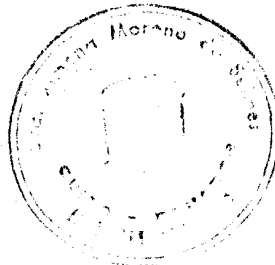
PRODUCCION POR TERCERA INDUSTRIA NACIONAL

Se otorgó ante el
Doctor José Vicente Trpys Jaramillo, cuyo archivo se-
encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello con-
fiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada
en Quito, a seis de Noviembre de mil novecientos nove-
ta y siete.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



RAZON: Cda. Cda. 28

ABAN de 1876

la Am. Cda

349.

414. del Re-

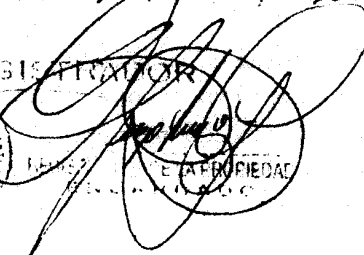
gistro de

4/1 Cusse

107

13 XI 1892

REGISTRADOR



Hn
Fg

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C40595791001

FECHA DE INGRESO : 25-11-1997

FECHA DE ENTREGA : 27-11-1997

CERTIFICADOR : RV

MAY 1

CERTIFICACION

1976-4-348-414. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los Derechos y Acciones fincados en el lote número ciento cincuenta y ocho, de la Manzana tres, de la Urbanización del Quito Tennis Club, situado en la Parroquia Chaupicruz, de este Cantón, adquiridos por ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK, casado, mediante compra a los cónyuges Richard Espinoza palacios y elena Cordova de Espinoza, según escritura celebrada el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor José Vicente Troya, inscrita el veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y seis. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el diez y siete de de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Guillermo Salem, inscrita el veinte de los mismos mes y año. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar, pues la única de carácter legal el Patrimonio Familiar fue cancelado por sentencia dictada por el señor Juez de lo Civil de Pelileo, de tres de julio de

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

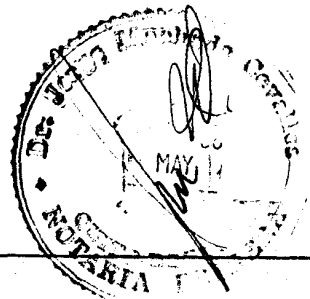
mil novecientos ochenta y siete, deprecada al señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha. Quito, veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - Las ocho a.M. R.V. EL REGISTRADOR.

RECEIVED



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1		
2		
3		
4	C O M P R A V E N T A	Escritura No: Mil tres-
5		cientos veinte y nueve.
6	OTORGADA POR:	En la Ciudad de Quito .
7	SAMIA M. PENAHERRERA SOLAH	Capital de la República
8	RAFAEL M. PENAHERRERA SOLAH	del Ecuador, el día de -
9	y DR. RAFAEL PENAHERRERA S.	hoy, martes treinta -
10	A FAVOR DE:	(30) de A G O S T O
11	ING. ABRAHAM FRIEDMAN	de mil novecientos ochenta
12	PASTERNAK	y ocho, ante mi, Doc-
13		tor Jorge Machado Ceva-
14	CUANTIA: S/. 3'000.000,00	llos, Notario Primero de
15		este Cantón, comparecen:
16	DI 3 COPIAS	por una parte en calidad
17		de Vendedores, la señora
18	MIEV	doña SAMIA MARIA PENAHE-
19		RRERA SOLAH DE LASO,
20	casada, por sus propios derechos, y el señor Doctor	
21	RAFAEL MODESTO PENAHERRERA SOLAH, divorciado, por sus	
22	propios derechos y a nombre y en representación del	
23	señor BLASCO RENE PENAHERRERA SOLAH, en su calidad de	
24	mandatario, tal como consta del poder que se agrega a	
25	esta escritura ; y, por otra parte, en calidad de	
26	Comprador el señ Ingeniero ABRAHAM FRIEDMAN	
27	PASTERNAK, casado, por sus propios derechos.- Los	
28	comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta	

ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a

quienes conozco. de que doy fe; y. dicen que eleve a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas

sírvase incorporar una que contenga un contrato de

compraventa de un terreno urbano, a tenor de la minuta

que sigue: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento

del presente contrato: UNO.- Por una parte la señora

SAMIA MARIA PENAHERRERA SOLAH DE LASO, por sus propios

derechos, el señor Doctor RAFAEL MODESTO PENAHERRERA

SOLAH, que interviene por sus propios derechos y en

calidad de mandatario del señor BLASCO RENE PENAHERRERA

SOLAH, parte a la que para efectos del presente

contrato en adelante se le llamará los Vendedores; y.

DOS. Por otra parte el señor Ingeniero ABRAHAM FRIEDMAN

PASTERNAK, por sus propios derechos, parte a la que

para efectos del presente contrato en adelante se le

llamará el Comprador.- ANTECEDENTES: UNO.- Mediante

escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el

dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y

nueve, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, los

tres vendedores, siendo menores de edad, y debidamente

representados por su padre y representante legal, señor

Doctor Blasco Peñaherrera Padilla, compraron al señor

Carlos Rivadeneira y a su cónyuge la señora Rosario

Manzano de Rivadeneira, un terreno, en mayor extensión,

identificado como el lote de terreno número Tres de la

Urbanización "Victoria Duarte viuda de Cueva García",



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 situado a la altura del Kilómetro Seis de la
2 Panamericana Norte, parroquia Cotacollao del Cantón
3 Quito. La escritura se inscribió en el Registro de la
4 Propiedad el veinte y nueve de Octubre de mil
5 novecientos sesenta y nueve. - DOS. - Del certificado del
6 Registrador de la Propiedad que se acompaña aparece que
7 sobre el inmueble materia del presente contrato no
8 pesa ning-ún gravamen, limitación del dominio ni
9 prohibición de enajenar. - TRES. Se acompaña como
10 documento habilitante una copia del poder antes
11 referido. - Con los antecedentes señalados, las partes,
12 libre y voluntariamente y por ser lo mas conveniente
13 para sus intereses, convienen en celebrar un contrato
14 de compraventa según las cláusulas que siguen:
15 PRIMERA. Los vendedores venden y dan en perpetua
16 enajenación en favor del señor Ingeniero Abraham
17 Friedman Pasternak, el inmueble de su propiedad, que lo
18 adquirieron en mayor extensión, identificado como el
19 lote número TRES de la Urbanización "Victoria Duarte
20 viuda de Cueva Garcia", situado a la altura del
21 Kilómetro Seis de la via Panamericana Norte, parroquia
22 Cotacollao, Cantón Quito, comprendido dentro de los
23 siguientes linderos: NORTH, en una longitud de sesenta
24 y cinco metros setenta y dos centímetros, con propiedad
25 del señor Brinn; SUR, en una longitud de sesenta y
26 cuatro metros setenta y ocho centímetros, con calle
27 pública; ESTE, en una longitud de ciento doce metros
28 setenta y tres centímetros, hoy propiedad de la Fábrica

1 Forjan; y, OESTE, en una longitud de ciento siete

2 metros siete centímetros con propiedad del Coronel José

3 Sáenz. La cabida aproximada del inmueble es de siete

4 mil ciento veinte y cinco metros cuadrados. En virtud

5 de la presente venta los Vendedores transfieren en

6 favor del Comprador el dominio y la posesión del

7 inmueble con todos sus derechos, entradas, salidas,

8 usos, costumbres y servidumbres que le sean propios. El

9 Comprador, por su parte declara que acepta la presente

10 venta y consecuentemente la enajenación y transferencia

11 del dominio y posesión. Las partes declaran

12 expresamente que la presente compraventa se la realiza

13 como la de un cuerpo cierto, es decir que ningún

14 reclamo podrán formular las partes por concepto de

15 cabida.- SEGUNDA.- El precio de la presente compraventa

16 es la de TRES MILLONES DE SUCRES que el Comprador paga

17 al momento de la celebración del presente contrato a

18 los Vendedores, los cuales por su parte declaran

19 haberlo recibido a su entera satisfacción y no teniendo

20 nada que reclamar en el futuro por dicho concepto.- Las

21 partes declaran que el precio de la compraventa es el

22 justo precio en el que han estimado como valor por el

23 terreno.- TERCERA. Los Vendedores garantizan al

24 Comprador en caso de saneamiento por evicción, de

25 conformidad con las normas del Código Civil.- CUARTA.

26 Todos los gastos que demande la celebración del

27 presente contrato serán de cuenta del comprador,

28 excepción hecha del impuesto de plusvalía que, en el



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

MAY



1 caso de causarse, será pagado por los Vendedores.

2 QUINTA. En caso de controversia las partes renuncian

3 domicilio y se someten a los jueces competentes del

4 cantón Quito, y al trámite de la litis por la vía

5 verbal sumaria.- Usted señor Notario se servirá agregar

6 las demás cláusulas usuales en este tipo de contratos.-

7 (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura

8 pública con todo su valor legal y que los

9 comparecientes la ratifican en todas sus partes, la

10 misma que se halla firmada por el Doctor Tito Cabezas

11 Castillo, afiliado al Colegio de Abogados de Quito,

12 bajo el número: mil dos). - Se me consignó el valor de

13 los impuestos de alcabalas, adicionales y de timbres

14 fiscales correspondientes a la presente compraventa.-

15 Para la celebración de esta escritura se observaron los

16 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los

17 comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican y

18 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy

19 fe.- (Firmado), Samia Peñaherrera.- C.C.: 170403152-3. -

20 C.T.: 804274 . - (Firmado) Rafael Peñaherrera Solah. -

21 C.C.: 170468977-5. - Cédula Tributaria número: 036981.-

22 (Firmado), Abraham Friedman Pasternak.- C.C.: 17023898811.-

23 C.T.: 2175. - El Notario (Firmado), Doctor Jorge Machado

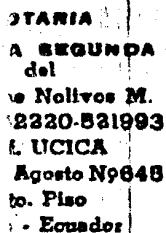
24 Cevallos."- - - - -

25 "SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES : - - - - -

26

27

28



OTORGADO POR

BLAGOJE RAKIC

A FAVOR DE

LICE ICIA DO RAFAEL RODRIGUEZ PE

NÄHERRE KA SOLARI

CUANTIA

INDETERMINADA

[illegible]

\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$

EN la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
la República del Ecuador , a cuatro de Septiembre
de mil novecientos ochenta y seis , ante mí el No-

tarío Décimo Segundo del Cantón Quito Doctor

Jaime Nolivos Maldonado, comparece: El señor Blas
co René Peñaherrera Solan, de estado civil soltero.

por sus propios derechos. El comareciente es de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este can-

ción, mayor de edad, legalmente capaz, a quien

conozco de que doy fé y me presenta para que eleve

a escritura pública el siguiente Poder General, que

se contiene en la minuta, cuyo tenor literal a con-

continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO":

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo

servase incorporar una de la cual conste de poder

general generalísimo cual en derecho se requiere -

que confiere el señor BLASCO RENE PELAYERRERA SOLAH

a favor de su hermano licenciado JUAN SOLAH, para que este, a su nombre y

ARERA SOLAH, para que este, a su nombre y
sentación, pueda: comprar, vender, alquilar,
tal o, parcialmente, dar en arrendamiento, hipotecar,
cesis, todos y cada uno de los bienes que

la actualidad o que llegare a adquirir en el futuro,
a cualquier título y de cualquier forma, dentro o

la República del Ecuador o fuera de esta; al efecto

to, faculta a su anoderado para que pacte precio,

forma de pago, plazo, condiciones y más especifica-

caciones que se requiera en dichos actos o contra-

tos. Podrá así mismo recibir precio, dineros y

otros valores. Para que su anoderado pueda dar en

prenda, comodato, préstamo, etcétera, sobre

cada uno de los bienes muebles de su propiedad que

posee actualmente o que posea en el futuro. Para

que su anoderado contraiga obligaciones y adquiera

derechos a su nombre. Para que adquiera derechos

reales en beneficio suyo o de sus bienes. Para que

adquiera derechos reales en beneficio suyo o de sus

bienes. Para que intervenga en toda clase de actos

y contratos civiles, mercantiles, industriales, ju-

diciales o extrajudiciales a su nombre. Para que abra,

cierre cuentas corrientes en cualesquiera de

los bancos de la ciudad, del país o del extranjero.

Para que gire, cobre, endose, proteste cheques,

letras de cambio, pagarés u otros documentos o pa-

peles fiduciarios o valores. Para que cobre, venda,



YARIA

SEGUNDA
del

Nolivos M.

220-821993

UCICA

Agosto N°648

Piso

Ecuador

1 compre , pacte precios , forma de pago , condiciones,
2 plazo , y adquiera de cualquier modo valores u otros
3 documentos a su nombre . Para que solicite la apertura
4 ra de sucesiones , acente o recaudio de herencias , legados o donaciones que se hicieren en su beneficio.
5 para que intervenga o solicite la guarda y colocación
6 de sellos. Para que pida beneficios de inventarios
7 en herencias o solicite reforma de testamentos; para
8 que haga petición de herencia a su nombre . Para que
9 intervenga como actor o demandado en todos los juicios que tenga pendientes en la actualidad o llegare a tener en lo posterior . Para que deduzca y comparezca en juicio como actor o demandado o en cualquier asunto actual o eventual del poderante. Para que interponga recursos que faculta la ley en tales juicios quedando al efecto investido su apoderado de las más amplias facultades concedidas a los mandatarios y especialmente de las que constan en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil , incluso podrá absolver posiciones, transigir , comprometer el pleito en arbitros , desistir del pleito deferir el juramento decisorio , recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella ; de tal manera que no sea la falta de poder la que obstaculice el fiel cumplimiento de este mandato . Esta facultado su apoderado para actuar en aquellos actos y contratos judiciales y extrajudiciales, proponer acciones y excenciones en aquellos juicios para todos los

1. cuales se requiera de cláusulas especial . Para que -
2. intervenga en la constitución , formación de socie-
3. dades civiles, mercantiles , comerciales , industria-
4. les , de comandita simple , de economía mixta, in-
5. mobiliarias , agrícolas en predios rústicos
6. más que permita la ley . O que intervenga en socie-
7. dades privadas que el mandatario considere conve-
8. niente para sus intereses ; para que intervenga en
9. las mencionadas sociedades como promotor , socio ,
10. con voz y voto y ejerza todos los derechos que la
11. ley le concede como socio o accionista de tales so-
12. ciedades, inclusive acente deudas en las respec-
13. tivas sociedades, reforme estatutos , amplie capital
14. o liquide dichas sociedades o compañías , pudiendo
15. actuar en todos estos actos , contratos o gestiones
16. en la forma que su mandatario crea conveniente. Pa-
17. ra que intervenga en la formación , mantenimiento ,
18. incremento o liquidación de empresas industriales ,
19. comerciales , institutos de beneficencia , de edu-
20. cación , etcétera ; que llegue a formar si creyere
21. conveniente. Para que haga importaciones y exporta-
22. ciones de mercaderías permitidas por la ley . Para
23. que pueda gestionar , tramitar , constituir fianzas
24. personales bancarias, hipotecarias, prendarias ,
25. industriales , etcétera ; que fueren del caso. Para
26. que pueda formar, promover , gestionar , tramitar ,
27. cooperativas de cualquier clase en la República del
28. Ecuador . Para que pueda ingresar a instituciones ,



TARIA
SEGUNDA
del
Nolivos M.
220-521993
UCICA
gosto N°545
Piso
Ecuador

organismos, cooperativas de cualquier naturaleza que

fueren y que beneficien a sus intereses. Para que -

pueda realizar declaraciones de inquilinos a la renta

ta y capital en giro; plantee reclamos, acciones,

exenciones fiscales, arbitrajes, en lo civil al

o en lo Administrativo o lo Contencioso, en todos

los actos, contratos, o fines del presente. Para

que realice cualquier gestión acto, contrato o trá-

mite tendiente a obtener permisos, líneas de fabri-

ca, autorizaciones municipales o provinciales de cual-

quier entidad pública o privada o con cualquier mutua-

lista, banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco Na-

cional de Fomento, o Instituto Ecuatoriano de Seguri-

dad Social o con cualquier banco particular, sea

de la ciudad de Quito, la República del Ecuador o

del extranjero. Al efecto, queda facultado en abode-

rado para que realice toda gestión, firme recibos,

documentos, solicitudes, escrituras de la clase que

sean, constituya hipotecas, etcétera. Para que pue-

da expresar su consentimiento a su nombre y represen-

tación en la constitución de patrimonio familiar so-

bre bienes inmuebles de su propiedad o que adquiera

en el futuro. Para que suscriba cualquier documento

público o privado que fuere menester a sus intereses

y en fin, para que realice todos los actos y contra-

tos que fueren permitidos por la Ley Ecuatoriana

que creyere conveniente realizarlos a su nombre y

Representación. Usted, s. Por Notario, se servirá -

agregar las demás cláusulas de estilo para

validez del presente instrumento público.

A Q U I L A M I N U T A) . El compareciente

ratifica la minuta inserta, la misma

halla firmada por el Doctor Leopoldo Corrao

Godoy, Abogado con matrícula profesional núme-

ro trescientos sesenta y cuatro, del Colegio

de Abogados de Quito. Para el otorgamiento -

de la presente escritura, se observaron los

preceptos legales del caso y leña que le -

fue al compareciente, por mí el Notario en

unidad de acto, se ratifica y firma conmigo

el Notario, de todo lo cual doy fé. (firmado) Blas

co René Peñaherrera Solah. (firmado) El Notario -

Doctor Jaime Nollivos Maldonado.-

Se otorgó ante mí y en

fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA.

En Quito, a cinco de septiembre de mil novecientos

ochenta y seis.-

Dr. Jaime Nollivos Maldonado

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

Teléfonos: 521993 - 542220

QUITO - ECU: 2

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

028842

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de SAMIA, RAFAEL MODESTO Y BLASCO RENE PEÑAHERRERA SOLAH el mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA

a (quien) CARLOS RIBADENEIRA Y ROSARIO MANZANO DE RIBADENEIRA

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 18 DE OCTUBRE DE 1969, NOTARIO

QUINTO ULPIANO GAYBOR MORA

legalmente inscrita el 20 de OCTUBRE DE 1969

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial ☐

Privada ☒

Céd. Ident.) 170468977-5

El Infrascrito Registrador de La Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: Que, revisados los ~~Indices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos setenta y dos hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón, adquirido en mayor extensión por los menores SAMIA MARIA, RAFAEL MODESTO Y BLASCO RENE PEÑAHERRERA SOLAH, representados por su padre el señor Dr., Blasco Penaherrera Padilla, mediante compra a los cónyuges Carlos Rivadeneira Vizuite y Rosario Manzano, según escritura otorgada el diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Dr., Ulpiano Gaybor Mora e inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y año; por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.~~ - Quito, a veinte y cinco de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, a las ocho am. -

RGB.-

Nota: Los datos consignados erróneamente en el presente son de responsabilidad al certificante.

FRIEDMAN PASTERNAK ABRAHAM
6227133

COTACOLLAO



112 ALCABALAS

Bewick

0111271

CONTRIBUYENTE

Nº 51776



DIRECCION
FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA

1.988 08 31

NOMBRE: ING. ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

\$ 3.000.000,00

Por valor del contrato de: c/v del

inmueble ubicado en: COTACOLLAO

Que otorgara: SAMIA MARIA ENAHERRERA S

Ante el Notario: DR. MACHADO

De Conformidad con el Art. 1ro Letra g) del Decreto Legislativo
de 22 de Octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial"

Nº 51 del 1ro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

TREINTA MIL ,00

suces

TOTAL A PAGAR

\$ 30.000,00

Elaborado por

MSP

Pagado con Cheque No:

Banco:

IPRENA

AL DE AGUA

POTABLE

RECIBI CONFORME

D. Financiero

Tesorero

MACHADO

Recaudador

UNION DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 11088 1

Por S/ 15.000,00

Quito, a de de 19

Recibí de ABRAHAM FRIEDMAN

31 AGO. 1988

la cantidad

de QUINCE MIL 006100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso Nº.

del Notario Dr.

SAMIA PEÑAHERRERA

que otorga

a favor de

ABRAHAM FRIEDMAN

de

LOTE

del Cantón

situado en la parroquia de

COTOCOLL

Provincia de

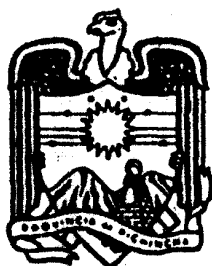
por la cantidad de S/.

3'000,000,

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 077731 A

NOTARIA Primera

Por S 30.000,00

Recibí de Abrahan Friedman Pasternak

la cantidad de treinta mil sucres/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de venta

que otorga

Samia Peña Herrera

Parroquia

Cotocollao

Cantón

Provincia

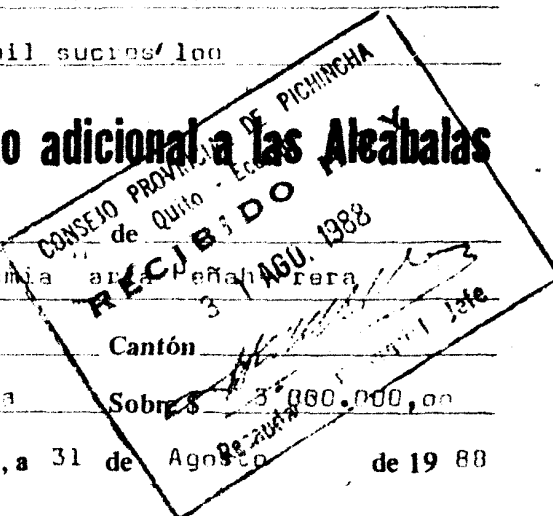
Pichincha

Sobre S

30.000,00

Quito, a 31 de Agosto de 19 88

Recaudador





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

Forma
1R
No. 1026685
NUMERO SECUENCIAL
RECAUDACION DIRECTA

FECHA
AÑO MES DIA

1 R.U.C. No.
2 C. IDENTIDAD 1700636187

NOMBRE O RAZON SOCIAL
ING. ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK

POR CONCEPTO DE
Celebracion de escritura
samia maria penaherrera y lina

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
1113700	2000	TIMBRES	52,795
1113700	2000	TIMBRES	30
TOTAL			52,805

Recibo Nro. caja: ad00027017

CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO

TOTAL

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIBIDOR

52.805.-

16

17

18 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello

19 confiero esta - SEGUNDA - Copia Certificada, se-

20 llada y firmada en Quito, a treinta de Agosto de mil

21 novecientos ochenta y ocho.-

22

23

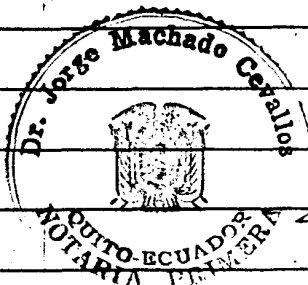
24

25

26

27

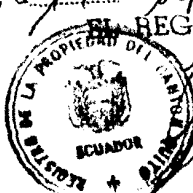
28



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente
escritura en el Registro de Propiedad de Quinta
Clase; Tomo 119

Quito, a 14 de Septiembre de 19 88



EL REGISTRADOR

COPIA AUTENTICA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4059980.002

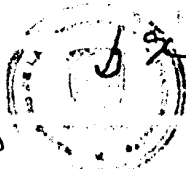
FECHA DE INGRESO : 21-11-1997

FECHA DE ENTREGA : 25-11-1997

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1988-5-1111-1380. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la Parroquia Cotacollao, de este Cantón, adquirido por el señor ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK, casado con la señora GABRIELE ANTONIE OFFERMANN, mediante compra a Samia María Peñaherrera Solah de Laso y otros, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; habiendo éstos adquirido por compra a los cónyuges Carlos Rivadeneira Vizcete y Rosario Manzano, el diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y año. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar. Quito, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, Diez y ocho a.m.R.V. EL REGISTRADOR.



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1		
2		
3		
4	COMPRAVENTA Y CANCELACION	Escritura número
5	DE HIPOTECA	novecientos veinte. -
6		En la ciudad de Quito,
7		capital de la Republica
8	JUAN MANUEL ESPIN Y SRA.	del Ecuador,
9		ves. ocho de diciembre
10	a favor de : -	de mil novecientos ochenta
11		y ocho; ante mi, DOC-
12	ING. ABRAHAM FRIEDMAN P.	TOR JORGE MACHADO CEVA--
13		LLOS, NOTARIO PRIMERO -
14	POR: S/. 1'619.600,00	DEL CANTON QUITO, compa-
15		recen: por una parte, el
16	CANC. DE HIPOTECA: SAC	señor GUSTAVO JARAMILLO
17	M. M. JARAMILLO ARTEAGA	POLI, a nombre y en re-
18		sentación de la SOCIEDAD
19	Di 2 copias	ANONIMA COMERCIAL M. M.
20	H. A. P. T.	JARAMILLO ARTEAGA, en -
21		calidad de GERENTE GE--
22		RAL, como lo acredita -
23	el nombramiento que en copia se agrega. Por otra parte,	
24	en calidad de vendedores, los cónyuges señores JUAN	
25	MANUEL ESPIN TAPIA y AIDA CARMELA ROSERO ECHEVERRIA DE	
26	ESPIN, por sus propios derechos. Y, por otra parte, en	
27	calidad de comprador, el señor ABRAHAM FRIEDMAN	
28	PASTERNAK, por sus propios derechos. Todos los	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4059980.002

FECHA DE INGRESO : 21-11-1997

FECHA DE ENTREGA : 25-11-1997

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1988-5-1111-1380. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la Parroquia Cotocollao, de este Cantón, adquirido por el señor ABRAHAM FRIEDMAN PASIERNAK, casado con la señora GABRIELE ANTONIE OFFERMANN, mediante compra a Samia María Peñaherrera Solah de Laso y otros, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; habiendo éstos adquirido por compra a los cónyuges Carlos Rivadeneira Vizcete y Rosario Manzano, el diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y año. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar. Quito, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las ocho a.m.R.V. EL REGISTRADOR.



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1		
2		
3		
4	COMPRAVENTA Y CANCELACION	Escritura número
5	DE HIPOTECA	novecientos veinte. -
6		En la ciudad de Quito,
7		capital de la Republica
8	JUAN MANUEL ESPIN Y SRA.	del Ecuador,
9		ves, ocho de diciembre
10	a favor de : -	de mil novecientos ochen
11		ta y ocho; ante mi. DOC-
12	ING. ABRAHAM FRIEDMAN P.	TOR JORGE MACHADO CEVA--
13		LLOS, NOTARIO PRIMERO -
14	POR: S/. 1'619.600,00	DEL CANTON QUITO, compa-
15		recen: por una parte, el
16	CANC. DE HIPOTECA: SAC	señor GUSTAVO JARAMILLO
17	M. M. JARAMILLO ARTEAGA	POLI, a nombre y en re-
18		sentación de la SOCIEDAD
19	Di 2 copias	ANONIMA COMERCIAL M. M.
20	H. A. P. T.	JARAMILLO ARTEAGA, en -
21		calidad de GERENTE GE--
22		RAL, como lo acredita -
23	el nombramiento que en copia se agrega. Por otra parte,	
24	en calidad de vendedores, los cónyuges señores JUAN	
25	MANUEL ESPIN TAPIA y AIDA CARMELA ROSERO ECHEVERRIA DE	
26	ESPIN, por sus propios derechos. Y, por otra parte, en	
27	calidad de comprador, el señor ABRAHAM FRIEDMAN	
28	PASTERNAK, por sus propios derechos. En Todos Atos	


MAY 1980

1 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta
2 ciudad, casados, mayores de edad, legalmente capaces, a
3 quienes de conocerles, doy fe; y dicen: que elevan a
4 escritura pública la siguiente MINUTA: - "SEÑOR
5 NOTARIO: En su protocolo de Escrituras Públicas sirvase
6 incorporar una que contengan un contrato de compraventa
7 y cancelación de hipoteca abierta de un inmueble
8 urbano, a tenor de la minuta que sigue: COMPARECIENTES.
9 Comparecen al otorgamiento del presente contrato de
10 compraventa de un inmueble urbano: UNO. Por una parte
11 el señor Juan Manuel Espin Tapia y su cónyuge, la
12 señora Aida Carmela Rosero Echeverría de Espin, a
13 quienes en adelante y para los efectos del presente
14 contrato se les llamará "Los vendedores"; DOS. Por otra
15 parte el señor Ingeniero Abraham Friedman Pasternak,
16 por sus propios y personales derechos, a quienes en
17 adelante y para los efectos del presente contrato se le
18 llamará "El comprador"; y, TRES. Comparece además el
19 señor Gustavo Jaramillo Foli, en su calidad de Gerente
20 General y Representante Legal de la Sociedad Anónima
21 Comercial M. M. Jaramillo Arteaga, según consta de los
22 documentos habilitantes que se agregan, para efectos de
23 la cancelación de hipoteca abierta y el levantamiento
24 de la prohibición voluntaria de enajenar. Los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
26 domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil
27 casados, plenamente capaces para el acto que celebran
28 ANTECEDENTES. UNO. Fincas Urbanas Sociedad Anónima



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 (FUSA) era dueña de la antigua Hacienda Ponceano,
2 ubicada en la parroquia de Cotacollao del cantón Quito,
3 provincia de Pichincha, inmueble que fue adquirido
4 mediante compra efectuada al señor Manuel Bonilla
5 Panizo y su cónyuge la señora Amalia Supercasado
6 mediante escritura pública celebrada, ante el Notario
7 Primero del cantón Quito, doctor Wladimiro Villalba
8 Vega, el nueve de agosto de mil novecientos setenta y
9 cuatro, inscrita a fojas seiscientos ochenta y dos
10 ciento cuarenta y cinco del Registro de la Propiedad de
11 Cuarta Clase, tomo ciento cinco, DOS. La señora Aida
12 Rosero Echeverría de Espin, mediante escritura pública
13 otorgada ante el Notario doctor Jorge Machado Cevallos,
14 el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno,
15 inscrita el veintiséis de marzo de mil novecientos
16 ochenta y uno, ratificada mediante escritura celebrada
17 el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y
18 cinco, ante el Notario Doctor Arturo Piedra Armijos,
19 inscrita el veintiocho de agosto del mismo año, compró
20 a la Compañía Fincas Urbanas Sociedad Anónima FUSA, un
21 lote de terreno situado en la parroquia Cotacollao,
22 identificado como el lote cuarenta de la manzana D, de
23 la parcelación Ponceano del cantón Quito. El bien fue
24 adquirido dentro de la sociedad conyugal que tienen
25 formada los vendedores, TRES. El lote de terreno número
26 cuarenta de la manzana D de la parcelación Ponceano,
27 tiene los siguientes linderos: NORTE, lote número
28 treinta y nueve, en una longitud de cincuenta y siete



MAY 23

1 metros veinticinco centímetros: SUR, lote número

2 cuarenta y uno, en una longitud de cincuenta y siete

3 metros; ESTE, calle dieciséis, en una longitud de

4 treinta y cinco metros; y, OESTE, varios propietarios,

5 en una longitud de treinta y cinco metros. La superficie

6 total aproximada es de un mil novecientos noventa y

7 nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros

8 cuadrados (1.999,40 m²). CUATRO. Del certificado del

9 Registrador de la Propiedad que se acompaña aparece que

10 sobre el inmueble pesa como único gravamen una hipoteca

11 abierta constituida a favor de la Sociedad Anónima M.

12 M. Jaramillo Arteaga, así como una prohibición

13 voluntaria de enajenar contraída con la misma sociedad,

14 hipoteca y prohibición que se cancelan en esta misma

15 escritura pública. Con todos los antecedentes

16 expuestos, las partes celebran el presente acto, según

17 las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA.

18 SENOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas,

19 sirvase incorporar una al tenor de la siguiente minuta:

20 COMPARECIENTE: Al otorgamiento de esta escritura

21 pública comparece, el señor Gustavo Jaramillo Foli,

22 casado, ecuatoriano, mayor de edad, a nombre y en

23 representación de la Sociedad Anónima Comercial M. M.

24 Jaramillo Arteaga, en su calidad de Gerente General y

25 representante legal de la misma, conforme lo acredita

26 con el habilitante que se acompaña. CANCELACION DE

27 GRAVAMEN HIPOTECARIO Y DE PROHIBICION VOLUNTARIA DE

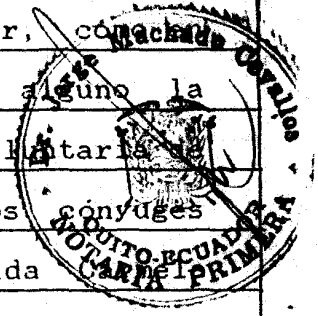
28 ENAJENAR. El compareciente, en la calidad invocada,



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 declara que es voluntad expresa de la Sociedad Anónima
2 Comercial M. M. Jaramillo Arteaga cancelar, con efecto
3 efecto cancela, y dejar sin efecto ni valor alguno la
4 primera hipoteca abierta y la prohibición voluntaria
5 enajenar constituidas en su favor por los cónyuges
6 señor Juan Manuel Espin Tapia y señora Aida
7 Rosero Echeverría de Espin, sobre el inmueble de su
8 exclusiva propiedad situado en la parroquia Cotacollao
9 del cantón Quito, gravámenes que aparecen de la
10 escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante
11 el Notario Público Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el once
12 de febrero de mil novecientos ochenta y siete,
13 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del
14 cantón Quito, el veinticuatro de febrero de mil
15 novecientos ochenta y siete. En consecuencia quedan
16 levantados los gravámenes indicados y sin valor la
17 escritura que los dio origen. Todos los gastos que
18 ocasione la presente cancelación de gravamen
19 hipotecario serán de cuenta de los cónyuges Espin-
20 Rosero, por así haberse convenido expresamente, y Usted
21 señor Notario, se servirá dirigir los oficios del caso
22 al señor Notario ante quien se otorgó la escritura
23 aludida y al señor Registrador de la Propiedad del
24 cantón Quito a fin de que practiquen las anotaciones
25 correspondientes. Sirvase agregar Señor Notario, a esta
26 escritura pública, las cláusulas de uso común y los
27 documentos necesarios para la plena validez de este
28 acto. (firmado) Doctor Santiago Andrade Ubidia.



REVISADO

Dpto. Legal



MAY 1960

Matricula mil trescientos veinticuatro, Quito. SEGUNDA.

COMPRA-VENTA. Los Vendedores, libre y voluntariamente y por ser lo mas conveniente para sus intereses, venden y dan en perpetua enajenación, en favor del Comprador, el inmueble identificado en los antecedentes de la presente escritura, en los números dos y tres, transfiriendo el dominio y posesión con todos sus usos, derechos, acciones y servidumbres que le son anexos. El comprador, por su parte declara que acepta la enajenación que se hace en su favor, la transmisión del dominio y la posesión del bien. TERCERA. PRECIO. El precio de la presente compraventa, estimado por los comparecientes como el justo precio, es el de UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES - (S/. 1'619.600,00), valor que los compradores declaran recibir al momento de la suscripción de la presente escritura, y por lo tanto ningún reclamo tienen que realizar por este concepto ni aún en el futuro. CUARTA. SANEAMIENTO. Los vendedores se comprometen al saneamiento por evicción según lo dispuesto en el Código Civil. QUINTA. GASTOS. Todos los gastos que se ocasionen en la celebración de la presente compraventa corren a cargo del comprador, excepción hecha de la plusvalia que corre a cargo de los Vendedores. SEXTA. AUTORIZACIONES. Las partes se autorizan reciprocamente para que cualquiera de ellas pueda realizar todos los trámites necesarios para la conclusión del presente contrato, e inclusive para que pueda solicitar la



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1	inscripción en el Registro de la Propiedad. SEPTIMA
2	CONTROVERSIAS Y DOMICILIO. Si por causa del presente
3	contrato se originare una controversia las partes
4	buscarán primero un arreglo amigable y solamente
5	este no fuere posible accederán a la vía
6	renunciando domicilio y sometiendo a los jueces
7	competentes del cantón Quito y al trámite por la vía
8	verbal notaria. Usted señor Notario sirvase agregar las
9	cláusulas usuales en este tipo de contratos". (HASTA
10	AQUI LA MINUTA que los otorgantes la ratifican en todas
11	y cada una de sus partes, firmada por el señor Doctor
12	Tito Cabezas Castillo, afiliado bajo el número mil dos,
13	al Colegio de Abogados de Quito y, queda elevada a
14	escritura pública con todo el valor legal). Se me
15	consigna para el pago de los impuestos de Alcabala,
16	adicionales y Timbres. Para la celebración de esta
17	escritura se observaron los preceptos legales del caso:
18	y, leida que les fue a los comparecientes por mi, el
19	Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
20	acto . DE TODO LO CUAL DOY FE . - (firmado) Gus-
21	tavo Jaramillo P. - C. C. 170003753-2.- (firmado) J. -
22	Manuel Espín. - C. C. 170223374 - 1. - C. T. 020504. - -
23	(firmado) Aída R. de Espín . - C. C. 1701304491-5. -
24	C. T. 014238.- (firmado) Ing. Abraham Friedman P. - -
25	C. C. 170238988 - 1. - C. T. 004195. - El Notario , -
26	(f i r m a d o) , Jorge Machado C.". - - - - -
27	D O C U M E N T O S
28	H A B I L I T A N T E S:



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

[Firma]

MAY

1	
2	
3	
4	
5	P R O T O C O L I Z A C I O N
6	
7	DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE <u>GE</u>
8	NERAL , QUE OTORGA :
9	
10	
11	SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL --
12	
13	"M. M. JARAMILLO ARTEAGA "
14	
15	A FAVOR DEL SEÑOR
16	
17	GUSTAVO JARAMILLO POLI
18	
19	CUANTIA INDETERMINADA
20	
21	QUITO, 23 DE FEBRERO DE 1988
22	
23	Dí copias.
24	
25	
26	
27	
28	

ARTEAGA

TELEX: 2337 JATEGA ED.
QUITO - ECUADOR

Quito, febrero 3 de 1967

Señor Don
Gustavo Jaramillo Poli
Presente

De mis consideraciones:

Cúmele comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas en sesión celebrada el 30 de enero de 1967, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Sociedad Anónima Comercial M.M. Jaramillo Arteaga, debiendo durar dos años en sus funciones y tendrá la representación legal de la Compañía.

La Sociedad Anónima Comercial M.M. Jaramillo Arteaga se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el 29 de febrero de 1967 ante el Notario Dr. Ulcieno Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de marzo de 1967, reformada mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Dr. Jorge Machado Cevallos el 6 de febrero de 1965, aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución Nº 85-1019, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de marzo de 1965.

Sírvase expresar su conformidad firmando al pie de la presente.

Muy atentamente

[Firma]
Manuel Ferrer Lacumbide
Presidente de la Sociedad Anónima Comercial
M.M. Jaramillo Arteaga

ACEPTO EL CARGO Y TOMO POSESION DEL MISMO. - Quito, febrero 3 de 1967

[Firma]
Gustavo Jaramillo Poli
Gerente General de la Sociedad Anónima Comercial
M.M. Jaramillo Arteaga



Con esta fecha queda inserto el presente documento bajo el No. 525, del 7

Registro de Nombramientos Tomo 118, 4
16 FEB. 1937

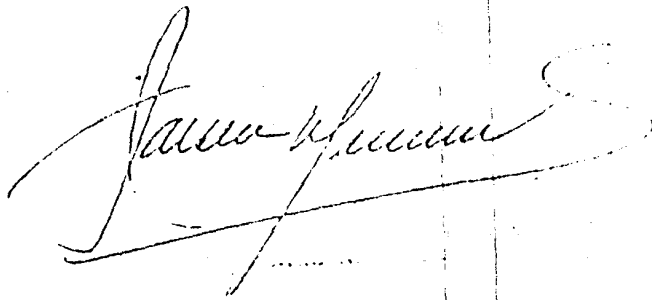
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

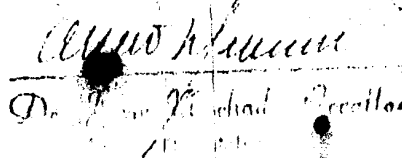
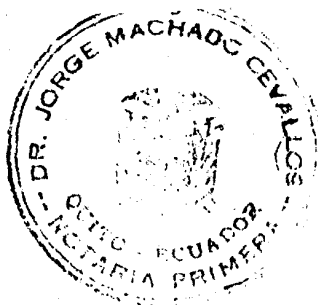
MAY

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Santiago Andrade, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula número: mil trescientos veinticuatro, en esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera, actualmente a mi cargo, el Comprobante de Carente Gámez, que antecede. - - - Quito, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete. - - -



Es fiel y NONAGESIMA NOVENA -

COPIA, del documento que antecede, protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a ocho de diciembre, de mil novecientos ochenta y ocho. -



Dr. Jorge Machado Cevallos

Señor Registrador de la Propiedad

Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado del cual aparezcan las hipotecas, gravámenes, limitaciones del dominio, o prohibiciones de enajenar que afecten a un predio de propiedad de la señora AIDA ROSERO de ^{Echeverría} ESPIN, el mismo que fué adquirido por compraventa a la compañía FINCAS URBANAS SOCIEDAD ANONIMA FUSA mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero doctor Jorge Machado Cevallos, el 5 de marzo de 1.981, inscrita en el Registro de la Propiedad a fs. 330, No. 450, del Registro de Propiedad de 3ra clase, tomo 112, el 26 de marzo de 1.981.

El terreno se identifica como el lote No. 40 de la manzana la parcelación Ponceano, parroquia Cotacollao, cantón Quito. El certificado lo requiero con un historial de 15 años.

Atentamente,

Mauricio
Dr. Tito Cabezas Castillo
Matric. 1002-Quito.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón

en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas, Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno número cuarenta, de la manzana D, de la Parcelación Ponceano, situado en la Parroquia Cotacollao de éste Cantón, adquirido por AIDA ROSERO DE ESPIN, casada, mediante compra a Fincas Urbanas Sociedad Anonima Fusa, según escritura otorgada el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el veinte y seis de marzo del mismo año; Ratificada el veint y cinco de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario doctor Arturo Piedra, inscrita el veintiocho de Agosto del mismo año; ésta en mayor extensión por compra a Manuel Benifaz Panizo, el nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Wladimiro Villalba, inscrita el tres de Septiembre del mismo año; Por éstos datos se encuentra: a fojas ciento ochenta y

ta y cuatro, número doscientos veinte y cinco, del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo ciento dieciocho. y con fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita la escritura otorgada el once de febrero del mismo año, ante el Notario doctor Ulpiano Gayber, de la cual consta que: Ayda Carmela Rosero Echeverría, para garantizar a la Sociedad Anónima M.M. JARAMILLO ARTEAGA, por todas las obligaciones contraídas y que contraerán en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior, los deudores constituyen especial y señaladamente PRIMERA HIPOTECA ANUENTA a favor de M.M. JARAMILLO ARTEAGA, sobre el inmueble relacionado, el cual queda PROHIBIDO DE GRAVAMEN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES." También se hace constar que no está embargado; QUITO, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ALCALDIA	MUNICIPIO	CANTON	PROVINCIA	PAIS
MUNICIPIO	CANTON	PROVINCIA	PAIS	FECHA
MUNICIPIO	CANTON	PROVINCIA	PAIS	FECHA
MUNICIPIO	CANTON	PROVINCIA	PAIS	FECHA

[Handwritten signature]

CONCEPTO:

VENTA QTA. CARMELA ECHEVERRIA
OTRO SOBRE 1617600.

SUBTOTAL

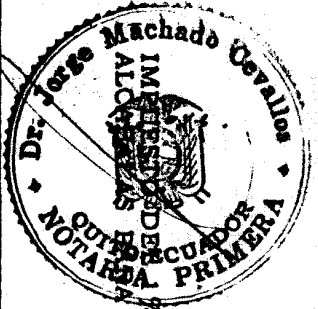
CANTONAL

TOTAL PAGA: 600075700,00

CONTRIBUYENTE



DIRECCION FINANCIERA



% ADICIONAL DE AGUA POTABLE

FECHA 1.980 12 29

NOMBRE: ING ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

S/ 1'619.600,00

Por valor del contrato de: C VENTA del

Inmueble ubicado en: COTOCULLAS

Que otorgara: CARMELA ECHEVERRIA Y OTRO

Ante el Notario: DR MACHADO

De Conformidad con el Art 1ro Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1ro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

DIESEISES MIL CINCUENTA NOVENETA Y SEIS

TOTAL A PAGAR sucres

S/ 16.196,00

Elaborado por MS

Pagado con Cheque No: Banco:

RECIBI CONFORME

D. Financiero Tesorero Recaudador

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

N° 11315 1

Por S/. 8'098,00

Quito, a de de 19

ABRAHAM FRIEDMAN

Recibí de la cantidad de OCHO MIL NOVENTA Y OCHO 00/100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N°.

del Notario Dr.

que otorga CARMELA ECHEVERRIA

a favor de ABRAHAM FRIEDMAN

de INMB COTOCO

situado en la parroquia de del Cantón

Provincia de por la cantidad de S/.

1'619.600,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 082356 A

NOTARIA Primera

Por \$ 16.196,00

Recibí de Abraham Friedman Friedman Pasternak

la cantidad de Diez y seis mil Ciento Noventa y seis Suces / 100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de Venta de Inmueble

que otorga Carmela Echeverría y otro

Parroquia Cotacollao Cantón Quito

Provincia Pichincha Sobre \$ 1.612.600,00

Quito, a 11 de Diciembre de 1988

Recaudador

REPUBLICA DEL
ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE
FINANZAS

RECIBO I-R No.	CAJA No.	PROVIN. Y AGEN. RECAUD.	FECHA DE RECAUDACION	COD.	No. DE R.U.C. CEDULA O PASAPOR.
		PROV. AGEN.	8311209		

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK

FORMULARIO No.	CONCEPTO:
039131	comp venta que otorga CARMELA ECHEVERRIA por 1.612.600,00

RUBRO		VALOR A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
11127001	33 fiscales	37.384,00
11127004	38 salud	11,00

pc

TOTAL:

37.395,00

SON:

treinta y siete mil trescientos noventa y cinco suces.

EFFECTIVO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	OTRO	POROS
-----------	--------	-----------------	------	-------



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

1 Se otorgó ante mí y, en fe de ello, confiero esta --
2 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Qui
3 to, a ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y o-
4 cho.--



5
6
7 *Jorge Machado Cevallos*
8 Dr. Jorge Machado Cevallos
9 ABOGADO

10
11
12 Con esta fecha queda inscrita la presente
13 escritura a la 1620 2065 del Registro de
14 PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 119
15 Quito, a 19 de diciembre de 19 80
16 EL REGISTRADOR

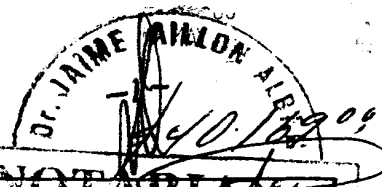


17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA



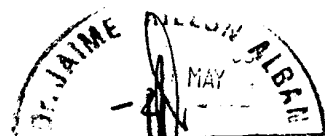
1		
2		
3		
4	COMPRAVENTA Y CANCELACION	Escritura número:
5	DE HIPOTECA	novecientos veinte
6		En la ciudad de Quito
7		capital de la República
8	JUAN MANUEL ESPIN Y SRA.	del Ecuador, hoy día jue
9		ves, ocho de diciembre
10	a favor de : -	de mil novecientos ochen
11		ta y ocho; ante mi. DOC-
12	ING. ABRAHAM FRIEDMAN P.	TOR JORGE MACHADO CEVA--
13		LLOS, NOTARIO PRIMERO -
14	POR: S/. 1'619.600,00	DEL CANTON QUITO, compa-
15		recen: por una parte, el
16	CANC. DE HIPOTECA: SAC	señor GUSTAVO JARAMILLO
17	M. M. JARAMILLO ARTEAGA	POLí, a nombre y en re-
18		sentación de la SOCIEDAD
19	Di 2 copias	ANONIMA COMERCIAL M. M.
20	H. A. P. T.	JARAMILLO ARTEAGA, en -
21		calidad de GERENTE GE--
22		RAL, como lo acredita -
23	el nombramiento que en copia se agrega. Por otra parte,	
24	en calidad de vendedores, los cónyuges señores JUAN	
25	MANUEL ESPIN TAFIA y AIDA CARMELA ROSERO ECHEVERRIA DE	
26	ESPIN, por sus propios derechos. Y, por otra parte, en	
27	calidad de comprador, el señor ABRAHAM FRIEDMAN	
28	PASTERNAK, por sus propios derechos. Todos los	

1 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta
2 ciudad, casados, mayores de edad, legalmente capaces, a
3 quienes de conocerles, doy fe; y dicen: que elevan a
4 escritura pública la siguiente MINUTA: - "SEÑOR
5 NOTARIO: En su protocolo de Escrituras Públicas sirvase
6 incorporar una que contengan un contrato de compraventa
7 y cancelación de hipoteca abierta de un inmueble
8 urbano, a tenor de la minuta que sigue: COMPARECIENTES.
9 Comparecen al otorgamiento del presente contrato de
10 compraventa de un inmueble urbano: UNO. Por una parte
11 el señor Juan Manuel Espin Tapia y su cónyuge, la
12 señora Aida Carmela Rosero Echeverría de Espin, a
13 quienes en adelante y para los efectos del presente
14 contrato se les llamará "Los vendedores"; DOS. For otra
15 parte el señor Ingeniero Abraham Friedman Pasternak,
16 por sus propios y personales derechos, a quienes en
17 adelante y para los efectos del presente contrato se le
18 llamará "El comprador"; y, TRES. Comparece además el
19 señor Gustavo Jaramillo Poli, en su calidad de Gerente
20 General y Representante Legal de la Sociedad Anónima
21 Comercial M. M. Jaramillo Arteaga, según consta de los
22 documentos habilitantes que se agregan, para efectos de
23 la cancelación de hipoteca abierta y el levantamiento
24 de la prohibición voluntaria de enajenar. Los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
26 domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil
27 casados, plenamente capaces para el acto que celebran
28 ANTECEDENTES. UNO. Fincas Urbanas Sociedad Anónima



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



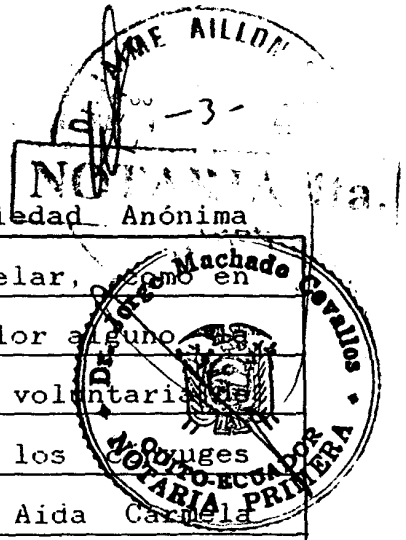
1 (FUSA) era dueña de la antigua Hacienda Ponceano,
2 ubicada en la parroquia de Cotocollao del cantón Quito,
3 provincia de Pichincha, inmueble que fue adquirido
4 mediante compra efectuada al señor Manuel Bonifaz
5 Panizo y su cónyuge la señora Amalia Supercasale,
6 mediante escritura pública celebrada, ante el
7 Primero del cantón Quito, doctor Wladimiro Villaba
8 Vega, el nueve de agosto de mil novecientos setenta y
9 cuatro, inscrita a fojas seiscientos ochenta y dos
10 ciento cuarenta y cinco del Registro de la Propiedad de
11 Cuarta Clase, tomo ciento cinco. DOS. La señora Aida
12 Rosero Echeverría de Espín, mediante escritura pública
13 otorgada ante el Notario doctor Jorge Machado Cevallos,
14 el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno,
15 inscrita el veintiséis de marzo de mil novecientos
16 ochenta y uno, ratificada mediante escritura celebrada
17 el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y
18 cinco, ante el Notario Doctor Arturo Piedra Armijos,
19 inscrita el veintiocho de agosto del mismo año, compró
20 a la Compañía Fincas Urbanas Sociedad Anónima FUSA, un
21 lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao,
22 identificado como el lote cuarenta de la manzana D, de
23 la parcelación Ponceano del cantón Quito. El bien fue
24 adquirido dentro de la sociedad conyugal que tienen
25 formada los vendedores. TRES. El lote de terreno número
26 cuarenta de la manzana D de la parcelación Ponceano,
27 tiene los siguientes linderos: NORTE, lote número
28 treinta y nueve, en una longitud de cincuenta y siete

1 metros veinticinco centímetros; SUR, lote número
2 cuarenta y uno, en una longitud de cincuenta y siete
3 metros; ESTE, calle dieciséis, en una longitud de
4 treinta y cinco metros; y, OESTE, varios propietarios,
5 en una longitud de treinta y cinco metros. La superficie
6 total aproximada es de un mil novecientos noventa y
7 nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros
8 cuadrados (1.999,40 m²). CUATRO. Del certificado del
9 Registrador de la Propiedad que se acompaña aparece que
10 sobre el inmueble pesa como único gravamen una hipoteca
11 abierta constituida a favor de la Sociedad Anónima M.
12 M. Jaramillo Arteaga, así como una prohibición
13 voluntaria de enajenar contraída con la misma sociedad,
14 hipoteca y prohibición que se cancelan en esta misma
15 escritura pública. Con todos los antecedentes
16 expuestos, las partes celebran el presente acto, según
17 las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA.
18 SENOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas,
19 sirvase incorporar una al tenor de la siguiente minuta:
20 COMPARECIENTE: Al otorgamiento de esta escritura
21 pública comparece, el señor Gustavo Jaramillo Foli,
22 casado, ecuatoriano, mayor de edad, a nombre y en
23 representación de la Sociedad Anónima Comercial M. M.
24 Jaramillo Arteaga, en su calidad de Gerente General y
25 representante legal de la misma, conforme lo acredita
26 con el habilitante que se acompaña. CANCELACION DE
27 GRAVAMEN HIPOTECARIO Y DE PROHIBICION VOLUNTARIA DE
28 ENAJENAR. El compareciente, en la calidad invocada,



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 declara que es voluntad expresa de la Sociedad Anónima
2 Comercial M. M. Jaramillo Arteaga cancelar, y en
3 efecto cancela, y dejar sin efecto ni valor alguno
4 primera hipoteca abierta y la prohibición voluntaria
5 enajenar constituidas en su favor por los
6 señor Juan Manuel Espin Tapia y señora Aida Carmela
7 Rosero Echeverría de Espin, sobre el inmueble de su
8 exclusiva propiedad situado en la parroquia Cotacollao
9 del cantón Quito, gravámenes que aparecen de la
10 escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante
11 el Notario Público Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el once
12 de febrero de mil novecientos ochenta y siete,
13 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del
14 cantón Quito, el veinticuatro de febrero de mil
15 novecientos ochenta y siete. En consecuencia quedan
16 levantados los gravámenes indicados y sin valor la
17 escritura que los dio origen. Todos los gastos que
18 ocasione la presente cancelación de gravamen
19 hipotecario serán de cuenta de los cónyuges Espin-
20 Rosero, por así haberse convenido expresamente, y Usted
21 señor Notario, se servirá dirigir los oficios del caso
22 al señor Notario ante quien se otorgó la escritura
23 aludida y al señor Registrador de la Propiedad del
24 cantón Quito a fin de que practiquen las anotaciones
25 correspondientes. Sirvase agregar Señor Notario, a esta
26 escritura pública, las cláusulas de uso común y los
27 documentos necesarios para la plena validez de este
acto. (firmado) Doctor Santiago Andrade Ubidia.

REVISADO

Dpto. Legal

Matricula mil trescientos veinticuatro, Quito. SEGUNDA.

COMPRA-VENTA. Los Vendedores, libre y voluntariamente y por ser lo mas conveniente para sus intereses, venden y dan en perpetua enajenación, en favor del Comprador, el inmueble identificado en los antecedentes de la presente escritura, en los números dos y tres, transfiriendo el dominio y posesión con todos sus usos, derechos, acciones y servidumbres que le son anexos. El comprador, por su parte declara que acepta la enajenación que se hace en su favor, la transmisión del dominio y la posesión del bien. TERCERA. PRECIO. El precio de la presente compraventa, estimado por los comparecientes como el justo precio, es el de UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES - (S/. 1'619.600,00), valor que los compradores declaran recibir al momento de la suscripción de la presente escritura, y por lo tanto ningún reclamo tienen que realizar por este concepto ni aún en el futuro. CUARTA. SANEAMIENTO. Los vendedores se comprometen al saneamiento por evicción según lo dispuesto en el Código Civil. QUINTA. GASTOS. Todos los gastos que se ocasionen en la celebración de la presente compraventa corren a cargo del comprador, excepción hecha de la plusvalia que corre a cargo de los Vendedores. SEXTA. AUTORIZACIONES. Las partes se autorizan reciprocamente para que cualquiera de ellas pueda realizar todos los trámites necesarios para la conclusión del presente contrato, e inclusive para que pueda solicitar la



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 declara que es voluntad expresa de la Sociedad Anónima
2 Comercial M. M. Jaramillo Arteaga cancelar, y dejar en
3 efecto cancela, y dejar sin efecto ni valor alguno
4 primera hipoteca abierta y la prohibición voluntaria
5 enajenar constituidas en su favor por los
6 señor Juan Manuel Espin Tapia y señora Aida Carmela
7 Rosero Echeverria de Espin, sobre el inmueble de su
8 exclusiva propiedad situado en la parroquia Cotacollao
9 del cantón Quito, gravámenes que aparecen de la
10 escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante
11 el Notario Público Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el once
12 de febrero de mil novecientos ochenta y siete,
13 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del
14 cantón Quito, el veinticuatro de febrero de mil
15 novecientos ochenta y siete. En consecuencia quedan
16 levantados los gravámenes indicados y sin valor la
17 escritura que los dio origen. Todos los gastos que
18 ocasione la presente cancelación de gravamen
19 hipotecario serán de cuenta de los cónyuges Espin-
20 Rosero, por así haberse convenido expresamente, y Usted
21 señor Notario, se servirá dirigir los oficios del caso
22 al señor Notario ante quien se otorgó la escritura
23 aludida y al señor Registrador de la Propiedad del
24 cantón Quito a fin de que practiquen las anotaciones
25 correspondientes. Sirvase agregar Señor Notario, a esta
26 escritura pública, las cláusulas de uso común y los
27 documentos necesarios para la plena validez de este
28 acto. (firmado) Doctor Santiago Andrade Ubidia.

REVISADO

[Firma]
Dpto. Legal

Matricula mil trescientos veinticuatro, Quito. SEGUNDA.

COMPRA-VENTA. Los Vendedores, libre y voluntariamente y por ser lo mas conveniente para sus intereses, venden y dan en perpetua enajenación, en favor del Comprador, el inmueble identificado en los antecedentes de la presente escritura, en los números dos y tres, transfiriendo el dominio y posesión con todos sus usos, derechos, acciones y servidumbres que le son anexos. El comprador, por su parte declara que acepta la enajenación que se hace en su favor, la transmisión del dominio y la posesión del bien. TERCERA. PRECIO. El precio de la presente compraventa, estimado por los comparecientes como el justo precio, es el de UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES - (S/. 1'619.600,00), valor que los compradores declaran recibir al momento de la suscripción de la presente escritura, y por lo tanto ningún reclamo tienen que realizar por este concepto ni aún en el futuro. CUARTA. SANEAMIENTO. Los vendedores se comprometen al saneamiento por evicción según lo dispuesto en el Código Civil. QUINTA. GASTOS. Todos los gastos que se ocasionen en la celebración de la presente compraventa corren a cargo del comprador, excepción hecha de la plusvalia que corre a cargo de los Vendedores. SEXTA. AUTORIZACIONES. Las partes se autorizan reciprocamente para que cualquiera de ellas pueda realizar todos los trámites necesarios para la conclusión del presente contrato, e inclusive para que pueda solicitar la



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 inscripción en el Registro de la Propiedad.
2 CONTROVERSIAS Y DOMICILIO. Si por causa de prescripción
3 contrato se originare una controversia las partes
4 buscarán primero un arreglo amigable y solo si
5 este no fuere posible accederán a la vía judicial,
6 renunciando domicilio y sometiendo a los Jueces
7 competentes del cantón Quito y al trámite por la vía
8 verbal sumaria. Usted señor Notario sirvase agregar las
9 cláusulas usuales en este tipo de contratos". (HASTA
10 AQUI LA MINUTA que los otorgantes la ratifican en todas
11 y cada una de sus partes, firmada por el señor Doctor
12 Tito Cabezas Castillo, afiliado bajo el número mil dos,
13 al Colegio de Abogados de Quito y, queda elevada a
14 escritura pública con todo el valor legal). Se me
15 consigna para el pago de los impuestos de Alcabala,
16 adicionales y Timbres. Para la celebración de esta
17 escritura se observaron los preceptos legales del caso;
18 y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el
19 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
20 acto . DE TODO LO CUAL DOY FE . - (firmado) Gus-
21 tavo Jaramillo P. - C. C. 170003753-2.- (firmado) J. -
22 Manuel Espín. - C. C. 170223374 - 1. - C. T. 020504. - -
23 (firmado) Aída R. de Espín . - C. C. 1701304491-5. -
24 C. T. 014238.- (firmado) Ing. Abraham Friedman P. - -
25 C. C. 170238988 - 1. - C. T. 004195. - El Notario , -
26 (f i r m a d o) , Jorge Machado C.". - - - - -
27 DOCUMENTOS
28 HABILITANTES:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

1

2

3

4

5

P R O T O C O L I Z A C I O N

6

7

DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GE

8

NERAL , QUE OTORGA :

9

10

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL --

11

12

13

"M. M. JARAMILLO ARTEAGA "

14

15

A FAVOR DEL SEÑOR

16

17

GUSTAVO JARAMILLO POLI

18

19

CUANTIA INDETERMINADA

20

21

QUITO, 23 DE FEBRERO DE 1988

22

23

Dí copias.

24

25

26

27

28

ARTEAGA

TELEX: 2377 JATEGA ED.

QUITO - ECUADOR

Quito, febrero 3 de 1987

Señor Don
Gustavo Jaramillo Poli
Presente

De mis consideraciones:

Cumpleme comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas en sesión celebrada el 30 de enero de 1987, tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Sociedad Anónima Comercial M.M. Jaramillo Arteaga, debiendo durar dos años en sus funciones y tendrá la representación legal de la Compañía.

La Sociedad Anónima Comercial M.M. Jaramillo Arteaga se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el 29 de febrero de 1967 ante el Notario Dr. Ulbiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de marzo de 1967, reformada mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Dr. Jorge Machado Cevallos el 6 de febrero de 1965, aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución Nº 65-1019, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de marzo de 1965.

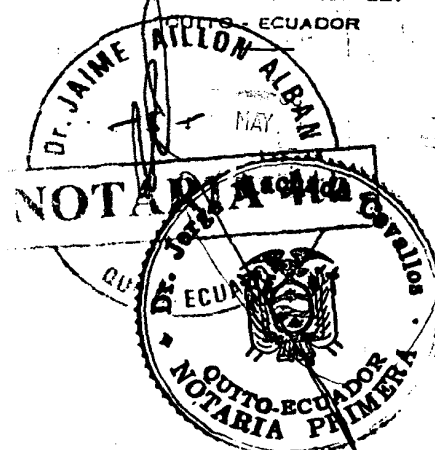
Sírvase expresar su conformidad firmando al pie de la presente.

Muy atentamente

[Firma]
Mancos F. Calderon
Presidente de la Sociedad Anónima Comercial
M.M. Jaramillo Arteaga

ACEPTO EL CARGO Y TOMO POSESION DEL MISMO.- Quito, febrero 3 de 1987

[Firma]
Gustavo Jaramillo Poli
Gerente General de la Sociedad Anónima Comercial
M.M. Jaramillo Arteaga



Documento bajo el No. 525 del 18

Libro de Nombramientos Tomo 118, 9

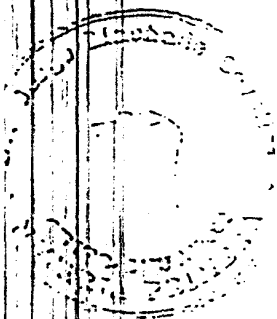
16 FEB. 1987

RECTOR MERCANTIL

EL REGISTRADOR

GUSTAVO GARCIA BANDERAS

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor San-
tiago Andrade, afiliado al Colegio de Abogados de
Quito, con matrícula número: mil trescientos vein-
ticuatro, en ésta fecha y en dos fojas útiles, pro-
tocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la
Notaría Primera, actualmente a mi cargo, el Nom-
bramiento de Gerente General, que antecede. - -
Quito, a veintitrés de febrero de mil novecientos o-
chenta y siete. - - - - -



[Handwritten signature]

Es fiel y NONAGESIMA NOVENA -

COPIA, del documento que antecede, protocolizado ante mí;
y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito,
a ocho de diciembre, de mil novecientos ochenta y
ocho. -



[Handwritten signature]
D. Jorge Machagón

043350

Señor Registrador de la Propiedad

Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado del cual aparezcan las hipotecas, gravámenes, limitaciones del dominio, prohibiciones de enajenar que afecten a un predio de propiedad de la señora AIDA ROSERO de ESPIN, el mismo que fué adquirido por compraventa a la compañía FINCAS URBANAS SOCIEDAD ANONIMA SUSA, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primer Registrador Jorge Machado Cevallos, el 5 de marzo de 1.981, inscrita en el Registro de la Propiedad a fs. 330, No. 450, del Registro de Propiedad de 3ra clase, tomo 112, el 26 de marzo de 1.981.

El terreno se identifica como el lote No. 40 de la manzana D de la parcelación Ponceano, parroquia Cotocollao, cantón Quito.

El certificado lo requiero con un historial de 15 años.

Atentamente,

Mauricio
Dr. Tito Cabezas Castillo
Matric. 1002-Quito.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón

en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas, Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno número cuarenta, de la manzana D, de la Parcelación Ponceano, situado en la Parroquia Cotocollao de éste Cantón, adquirido por AIDA ROSERO DE ESPIN, casada, mediante compra a Fincas Urbanas Sociedad Anonima SUSA, según escritura otorgada el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el veinte y seis de marzo del mismo año; Ratificada el veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario doctor Arturo Piedra, inscrita el veintiocho de agosto del mismo año; ésta en mayor extensión por compra a Manuel Bonifaz Panizo, el nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Wladimiro Villalba, inscrita el tres de

Septiembre del mismo año; Por éstos datos se encuentra: a fojas ciento ochenta

ta y cuatro, número doscientos veinte y cinco, del Registro de Hipotecas de

Cuarta Clase, tomo ciento dieciocho, y con fecha veinte y cuatro de Febrero

de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita la escritura otorgada

el once de Febrero del mismo año, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de

la cual consta que: Ayda Carmela Rosero Echeverría, para garantizar a la Socie-

dad Anónima N.M. JARAMILLO ARTEAGA, por todas las obligaciones contraídas

y que contraerán en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les con-

ceda en lo posterior, los deudores constituyen especial y señaladamente -

PRIMERA HIPOTECA ANIENTA a favor de N.M. JARAMILLO ARTEAGA, sobre el inmueble

relacionado, el mismo que queda PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS

PARTES." También se hace constar que no está embargado; Juito, a veintiocho

de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO MUNICIPAL DE QUITO

SECRETARÍA SOCIAL

SECRETARÍA PASTORAL ASESORIA

SECRETARÍA DE BASE IMPUNTO

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

CONCEPTO:

RENTA OTG. CARMELA ECHEVERRÍA Y
OTRO SOBRE 1617200.

SUBTOTAL

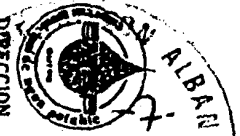
600075980,00

CONTRIBUYENTES

TOTAL A PAGAR 600075980,00

CONTRIBUYENTE

Contribuyente



Nº 56036

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA
1.980 12 09

DIRECCION FINANCIERA

NOTARIO
MACHADO
FRIEDMAN PASTERNAK

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

Por valor del contrato de: **S/ 1'619.600,00**

del Inmueble ubicado en: **COTACALLA**

Que otorgara: **CARMELA ECHEVERRIA Y OTROS**

Ante el Notario: **DR. MACIAS**

De Conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1ro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

DIESISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS

TOTAL A PAGAR sucres

S/ 16.196,00

Elaborado por: **MS.**

Pagado con Cheque No: **MS.**

Banco: **RECIBI CONFORME**

D. Financiero: **Tesoro**

Recaudador:

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 11315

1

Por S/. 8'098,00

Quito, a de de 19

Recibí de **ABRAHAN FRIEDMAN** la cantidad

de **OCHO MIL NOVENTA Y OCHO 00/100** sucres;

Por el IMPUESTO DEL ½ % PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N°.

del Notario Dr.

que otorga **CARMELA ECHEVERRIA**

a favor de **ABRAHAN FRIEDMAN**

de **INMB**

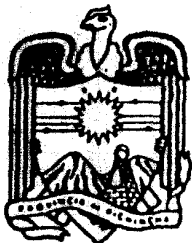
situado en la parroquia de **COTOCO** del Cantón

Provincia de por la cantidad de S/. 1'619.600,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 082356 A

NOTARIA Primera

Por \$ 16.196,00

Recibí de Abraham Friedman Pastermak

la cantidad de diez y seis mil Ciento Noventa y seis Sucres / 100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de Venta de Inmueble

que otorga Carmela Echeverría y Cto

Parroquia Catocollac Cantón Quito

Provincia Pichincha Sobre \$ 1.619.600,00

Quito, a 11 de Diciembre de 19 88

Recaudador

REPUBLICA DEL
ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE
FINANZAS

RECIBO I-R No.	CAJA No.	PROV. Y AGEN. RECAUD. PROV. AGEN.	FECHA DE RECAUDACION	COD.	No. DE R.U.C. CEDULA O PASAPOR.
			831ñ209		

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE
ABRAHAM FRIEDMAN PASTERMAK

FORMULARIO No.	CONCEPTO:
039131	comp venta que otorga CARMELA ECHEVERRIA por 1.619.600,00

RUBRO			VALOR A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION		
11127001	33	fiscales	37.384,00
11127004	38	salud	11,00

pc	TOTAL:	37.395,00
----	--------	-----------

SON:	treinta y siete mil trescientos noventa y cinco sucres
------	--

EFECTIVO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CARGO
----------	--------	-----------------	-------



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Se otorgó ante mí y, en fe de ello, confiero esta
2 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Qui
3 to, a ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y o-
4 cho.- MAY 00



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

11 Con esta fecha queda inscrita la presente
12 en el libro a fs. 1620 N° 2065 del Registro de
13 PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 119
14 Quito, a 14 de diciembre de 1982
EL REGISTRADOR



20 Razón: Dr. Jaime Allán Albán NOTARIO
21 CUARTO DEL CANTON QUITO, certifica
22 y da fe de que el documento que antecede
da es FIEL COMPULSA de la copia certi-
ficada que se puso a mi vista En 9 folios

23 Quito a 27 de diciembre de 1997
24 *[Firma]*
25
26
27
28

De los

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 4ta.

CERTIFICADO No. : C4006473.001

FECHA DE INGRESO : 03-02-1998

FECHA DE ENTREGA : 05-02-1998

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1976-4-348-414. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los Derechos y Acciones fincados en el lote número ciento cincuenta y ocho, de la Manzana tres, de la Urbanización del Quito Tennis Club, situado en la Parroquia Chaupicruz, de este Cantón, adquiridos por ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK, casado, mediante compra a los cónyuges Richard Espinoza palacios y elena Cordova de Espinoza, según escritura celebrada el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor José Vicente Troya, inscrita el veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y seis. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el diez y siete de de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Guillermo Salem, inscrita el veinte de los mismos mes y año. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar, pues la única de carácter legal el Patrimonio Familiar fue cancelado por sentencia dictada por el señor Juez de lo Civil de Pelileo, de tres de julio de mil novecientos ochenta y siete, deprecada al señor Juez Quinto de lo

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Civil de Pichincha Quito, 11 de febrero de 1978, a las once y ocho.-Las ocho a.m. R.V. EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

DECLARACION

Razón: Dr. Jaime Aillán Albán NOTARIO
CUARTO DEL CANTON QUITO, certifica
y da fe de que la COPIA FOTOSTATICA
DEL DOCUMENTO que antecede es fiel y
copia de su original que estuvo a mi vista

Quito, a 25 de Marzo de 1978

[Signature]

NOTARIO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, ECUADOR
ARTICULO 10 DEL ESTATUTO DE LA NOTARIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4059980.001

FECHA DE INGRESO : 21-11-1997

FECHA DE ENTREGA : 25-11-1997

CERTIFICADOR : RV

MAY 5

CERTIFICACION

1988-5-1620-2065. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número CUARENTA (40), de la manzana D, de la Parcelación Ponceano, situado en la Parroquia Cotocollao, de este Cantón, adquirido por el señor ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK, casado, mediante compra a los cónyuges Juan Manuel Espín Tapia y Aida Carmela Rosero Echeverría, según escritura celebrada el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; habiendo éstos adquirido por compra a Fincas Urbanas Sociedad Anónima Fusa, el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Jorge machado, inscrita el veinte y seis de marzo del mismo año. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar.- Quito, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. R.V. EL REGISTRADOR.

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4029678.004

FECHA DE INGRESO : 18-06-1997

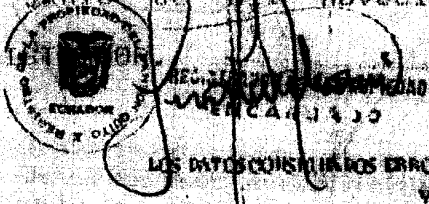
FECHA DE ENTREGA : 20-06-1997

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1988-5-1620-2065. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y siete, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número CUARENTA (40), de la manzana D, de la Parcelación Fonceano, situado en la Parroquia Cotacollao, de este Cantón, adquirido por el señor ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK, casado, mediante compra a los cónyuges Juan Manuel Espín Tapia y Aida Carmela Rosero Echeverría, según escritura celebrada el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; habiendo éstos adquirido por compra a Fincas Urbanas Sociedad Anónima Fusa, el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el veinte y seis de marzo del mismo año. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar. Quito, diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. EL

REG.



LOS DATOS CONSTANTES EN ESTE DOCUMENTO SON LOS QUE SE ENCONTRARON EN LOS REGISTROS AL CERTIFICAR EL
VALOR DEL CERTIFICADO: 0.00

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4029678.001

FECHA DE INGRESO : 18-06-1997

FECHA DE ENTREGA : 20-06-1997

CERTIFICADOR : RV

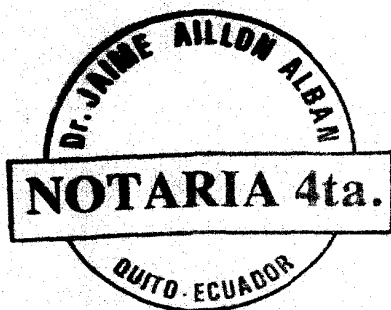
CERTIFICACION

1989-5-1111-1380. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y siete, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la Parroquia Cotacollao, de este Cantón, adquirido por el señor ABRAHAM FRIEDMAN PASTERNAK, casado con la señora GAURIELE ANTONIE OFFERMAN, mediante compra a Santa María Peñaberrera Solah de Laso y otros, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; habiendo éstos adquirido por compra a los cónyuges Carlos Rivadeneira Viquele y Rosario Manzano, el diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Hipiano Gaybor, inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y año. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar. Quito, diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y siete, las ocho a. m.

LOS DATOS CONSIDERADOS SON LOS QUE SE ENCONTRARON EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 10.000

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada hoy día viernes cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.-



Dr. Jaime Aillon Alban
NOTARIO CUARTO
QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente
año Tomo.....*224*.....

Quito, a *12* de *Junio* de 1.99*8*

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura

en el Registro de Propiedad Horizontal, tomo 36 - -

Quito; a *12* de *Junio* de 1.99*8*

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

RT

promp
RT



NOTARIA
CUARTA

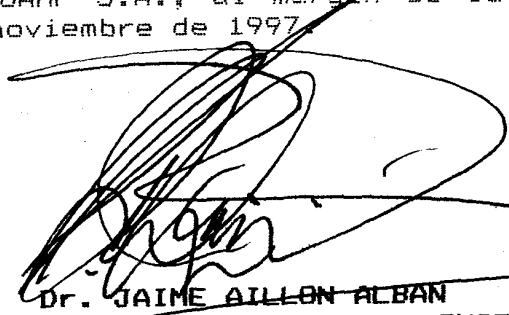
DR. JAIME AILLON ALBAN

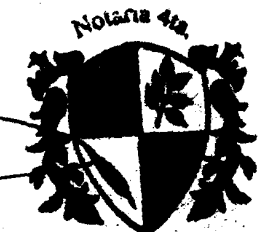
51 MAY 1998

51

CERTIFICACION

Yo, doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, certifico que con fecha 12 de enero de 1998 se tomó nota de la resolución Nro. 98.1.1.1.0054 de 9 de Enero de 1998, por la cual el Intendente de Compañías de Quito aprobó la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía INGAMP S.A., al margen de la matriz otorgada ante mí el 27 de noviembre de 1997.


Dr. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

MAY 1

**NOTARIA
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No. 98.1.1.1.0054, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 9 de Enero de 1.998; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía: INGAMP S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 23 de septiembre de 1.994.

Quito, 14 de Enero de 1.998.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cuzco Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

MAY 1

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO CINCUENTA Y CUATRO, del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 09 de enero de 1978, bajo el número 1520 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2608 del REGISTRO MERCANTIL de diez y ocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 4936. Tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública, de Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía " INGAMP S.A.".- Otorgada el 27 de noviembre de 1997, ante el Notario CUARTO INTERINO Cantón Quito, Dr. JAIME AILLON ALBAN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018393.- Quito, a veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

cja.-

je

